

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****INTENDENCIA****NEGOCIADO PRIMERO****Concurso.**

Autorizado por Decreto de fecha 11 de Junio del corriente año (*Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 135, página 747), se proceda a concertar por medio de concurso, de carácter reservado, el suministro de torpedos de fabricación nacional, con destino a los buques y aviones de la Armada, por un plazo de diez años, por el presente se hace saber que, transcurridos que sean sesenta días de la publicación de este anuncio por la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere el de los citados periódicos oficiales, el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar en este Ministerio y local de subastas del mismo, con sujeción al pliego de bases generales que, con el carácter de reservado de rigor estará de manifiesto en la segunda Jefatura de esta Sección de Intendencia, a partir de la publicación de este anuncio, y en días y horas hábiles de oficinas; con la advertencia de que "sólo podrán estudiarlas y tomar de ellas los apuntes que apelezcan, y siempre previa la correspondiente autorización de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, si la en este Ministerio, aquellos ciudadanos españoles que en el acto de su presentación acrediten al efecto su nacionalidad, como asimismo su personalidad como industriales, o poder bastante que acredite ser mandatario o representante de alguna entidad española domiciliada en España y con establecimientos radicantes en ella"; haciéndose presente a los presuntos concursantes, por si por los mismos se estimase oportuno su utilización, en relación con la oferta que hubiesen de presentar, el ofrecimiento que por la Marina se les hace del edificio y material y herramental a él anexo, que, de propiedad de la misma y de reciente construcción, con destino a Fábrica Nacional de Torpedos, posee en Cádiz, en terrenos próximos a los Astilleros de dicha capital.

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones con anterioridad al acto del concurso, para tomar parte en el mismo, ello podrá hacerse en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del que se fije para el concurso, y en la segunda Jefatura de esta Sección de Intendencia, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al de la celebración del acto.

Madrid, 4 de Julio de 1935.—El

Jefe del Negociado primero, Juan Manuel Ortiz.

S—1697

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 27 de Abril último (GACETA del 30) esta Dirección general ha señalado el día 3 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Valencia (Córdoba), por la cantidad total de 140.764,93 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4.50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalara las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta

días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 6 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria, de la construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1673

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 de Junio último (GACETA del 15), esta Dirección general ha señalado el día 3 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas mixtas en San Juan del Monte (Burgos), por la cantidad total de 107.601,24 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esa capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de

las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 6 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1664

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 2 de los corrientes (GACETA del 4), esta Dirección general ha señalado el día 3 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cinco Secciones para niños y cinco para niñas, en Omedo (Valladolid), por la cantidad total de 284.709,44 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 27 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en

papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para todo de 8.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 6 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio pu-

blicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1691

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALICANTE

CARRETERAS—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente con cargo a las bajas de los proyectos del plan general aprobado en 14 de Mayo de 1935, de las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 12 al 16 de la carretera de Aspe a Santa Pola, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 63.720,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, la anza provisional de 1.912 pesetas, y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle de Canalejas, número 7, el día 31 de Julio actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en

ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo primero del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del día 7).

Cuadros de salarios mínimos: Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 5 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

S—1693

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE AVILA

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica de la carretera de Avila a Talavera, kilómetros 1 al 7, y de Ramacastañas a San Martín, kilómetros 5 y 6, 9 al 14 y 28 y 29, con cargo a las bajas de las del plan general, cuyo presupuesto asciende a 61.582,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.860 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Joaquín Costa, 29, el día 27 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proponente se obliga a acompañar a la licitación el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero del año 1921.

Avila, 4 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Ramírez.

S—1663

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CACERES

Hasta las trece horas del día 22 de Julio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente con cargo a las bajas de subastas anteriores, de las obras de reparación de explanación y firme y riego de un producto asfáltico, de los kilómetros 99 al 102 de la carretera de Salamanca a Cáceres, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 95.429,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.863 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, calle de Pizarro, 4, el día 27 de Julio actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la Real orden de 6 de Abril de 1929 ("Gaceta" del 12) y lo referente a contrato de trabajo preceptuado en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la "Gaceta" del 8, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre Retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de serie clase timbre de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido.

lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten haberse abonado en los pagos de las cuotas del Retiro obrero, según previene el artículo 42 del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Exceres, 6 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

S—1692

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Hasta las trece horas del día 19 de Julio actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a las primeras bajas de los del plan general de reparación de las obras de riego asfáltico superficial con emulsión en trío de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 63.135 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.394,65 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 25 de Julio actual, a las doce horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar administrativo encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea ad-

judicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezar la apertura de los pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ciudad Real, 4 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Manuel Delgado.

S—1667

Hasta las trece horas del día 19 de Julio actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a las primeras bajas de los del plan general de reparación de las obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 111 al 116 de la carretera de Toledo a Ciudad Real, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 45.654,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.369,70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 25 de Julio actual, a las doce horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar administrativo encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezar la apertura de los pliegos, puede presentarse car-

ta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ciudad Real, 4 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Manuel Delgado.

S—1668

Hasta las trece horas del día 19 de Julio actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a las primeras bajas de los del plan general de reparación de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 13 de la carretera de tercer orden de Ciudad Real a Navalpino, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 21.246,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 637,40 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 25 de Julio actual, a las doce horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar administrativo encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezar la apertura de los pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ciudad Real, 4 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Manuel Delgado.

S—1669

Hasta las trece horas del día 19 de Julio actual se admitirán en esta Je-

fatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a las primeras bajas de los del plan general de reparación de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 28 al 34 de la carretera de segundo orden de Villamanrique a Carrizosa, en esta provincia; cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 42.485,60 pesetas; siendo el plazo de ejecución de cinco meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.274,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 25 de Julio actual, a las doce horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar administrativo encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezar la apertura de los pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ciudad Real, 4 de Julio de 1935.—
El Ingeniero Jefe accidental, Juan Manuel Delgado.

S—1670

Hasta las trece horas del día 19 de Julio actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a las primeras bajas de los del plan general de reparación de las obras de acopios con empleo en los kilómetros 189 al 198 de la carretera de Puerto-Lapiche a Ciudad Real, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 47.391,50 pesetas; siendo el plazo de

ejecución de cinco meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.421,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 25 de Julio actual, a las once horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar administrativo encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezar la apertura de los pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ciudad Real, 4 de Julio de 1935.—
El Ingeniero Jefe accidental, Juan Manuel Delgado.

S—1671

Hasta las trece horas del día 19 de Julio actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a las primeras bajas de los del plan general de conservación de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en capa de sello en los kilómetros 39 al 47 de la carretera de segundo orden de Daimiel a Villacarrillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 26.567,50 pesetas; siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 797,05 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, el día 25 de Julio actual, a las once horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio-

nes sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar administrativo encargado de recibirla, no pueda admitirse ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezar la apertura de los pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ciudad Real, 4 de Julio de 1935.—
El Ingeniero Jefe accidental, Juan Manuel Delgado.

S—1672

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Rectificación.

En el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del 3 del corriente, en la primera columna de la página 49, se ha omitido el segundo párrafo del citado anuncio, que literalmente dice así:

"La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el día 16 de dicho mes, a las diez horas."

Lo que para subsanar dicha omisión se rectifica y publica en ese diario oficial para conocimiento de los interesados y público en general.

Salamanca, 6 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

S—1596

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALLADOLID

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 20 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora a las horas hábiles de oficina para su

ciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de La Carrehonda de Simancas a Velilla, cuyo presupuesto es de 24.584,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 735 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 26, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz.

S—1638

Hasta las trece horas del día 20 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 17 al 24 de la carretera de Cuéllar a Omedo, cuyo presupuesto es de 41.906,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.255 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 26, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina

y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz.

S—1689

Hasta las trece horas del día 20 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, cuyo presupuesto es de 34.175,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.025 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 26, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz.

S—1690

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de La Nava (Huelva)

Esta Delegación usando de las atribuciones que la confiere en su apartado j), el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1932, y visto el resultado de la subasta anunciada a tal efecto, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras a realizar por contrata, de conducción de agua para abastecimiento de La Nava (Huelva) al mejor postor D. Miguel Castillo Salvadiós y D. Antonio Duch Martín, vecinos de Madrid, domiciliados en la calle Mayor, número 4, que se comprometen a ejecutarlas por la cantidad de 26.613 pesetas 28 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 26.882 pesetas 10 céntimos, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que han servido de base para la subasta.

Ciudad Real a 4 de Julio de 1935. El Delegado, Nicanor Rodríguez Fernández.

S—1215

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Huerta de la Obispatía (Cuenca)

Esta Delegación usando de las atribuciones que la confiere en su apartado j), el artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, y visto el resultado de la subasta anunciada a tal efecto, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras a realizar por contrata, de conducción de agua para abastecimiento de Huerta de la Obispatía (Cuenca), al mejor postor D. Amadeo Cuenca Martínez, vecino de Villar de Olalla (Cuenca), domiciliado en la calle de la Mancha, número 10, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 34.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.793 pesetas 38 céntimos, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que han servido de base para la subasta.

Ciudad Real a 4 de Julio de 1935. El Delegado, Nicanor Rodríguez Fernández.

S—1216

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Manchita (Badajoz).

Esta Delegación, usando de las atribuciones que la confiere en su apartado j), el artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, y visto el resultado de la subasta anunciada a tal efecto, ha resultado adjudicar definitivamente la ejecución de las obras a realizar por contrata, de conducción de agua para abastecimiento de Manchita (Badajoz), al unico postor don Miguel Castillo Salvadiós y D. Antonio Duch Martín, vecinos de Madrid, domiciliados en la calle Mayor, número 4, que se comprometen a ejecutarlas por la cantidad de 11.412 pesetas con 12 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 11.527 pesetas 70 céntimos y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que han servido de base para la subasta.

Ciudad Real a 4 de Julio de 1935.
El Delegado, Niconor Rodríguez Fernández.

S—1214

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION GESTORA

Esta Presidencia acordó señalar el día 18 de Junio, y horas de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Casares a la carretera de Pola de Gordon a San Pedro de Luna en Aralla, bajo el tipo de trescientas veintinueve mil novecientas veinte pesetas con cuarenta y cinco céntimos que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto, y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallaran de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se cifra a nueve mil ochocientas noventa y siete pesetas con sesenta y un céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y a 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva. Si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentando en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (1,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negocia-

do de Comunicaciones) todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de veinte meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos y condiciones que han de regir.

León, 5 de Julio de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamares.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., que habita en ..., con cédula personal clase ..., número ..., expedida en ... con fecha ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ..., en cuya representación comparecer), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ..., número ..., del día ... de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., y conforme en todo con los mismos, se comprometo... con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada obra y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras la remuneración por jornada legal y todas extraordinarias, en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

S—1677

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Para su provisión por el turno de consortes se anuncia la vacante de Selva del Campo, unitaria número 1, vacante en 5 de Mayo próximo pasado,

admitiéndose las solicitudes en esta Sección administrativa durante los quince primeros días, al siguiente de su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Tarragona, 2 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, A. Rovira.

P—517

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Provisión de Escuelas.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" de 15, 22 y 29, respectivamente), y Orden de 24 de Enero último ("Gaceta" de 5 de Febrero siguiente), esta Sección anuncia para su provisión en propiedad, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas vacantes:

DE NIÑOS

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

Escorihuela, unitaria. Censo: 604 habitantes.

DE NIÑAS

Por concursillo, traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

Acorisa, párvulos número 2; Censo, 3.809 habitantes.

Villarlungo, párvulos; Censo, 1.252 habitantes.

Por concursillo, traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria.

Rubielos de Mora, párvulos, Censo: 1.863 habitantes.

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

Mosqueniela, Sección graduada; Censo, 2.639 habitantes.

Escorihuela, unitaria; Censo, 604 habitantes.

Las Fábricas (Villarlungo), mixta, Censo: 113 habitantes.

Galve, unitaria; Censo, 386 habitantes.

Pueden solicitar estas vacantes los Maestros y Muestras (según correspondía) que, con arreglo a la disposiciones citadas, tengan derecho a ello.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1.50 pesetas y sello de 0,50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio, se acompañarán de las hojas de servicios acreditadas de los peticionarios, y de todos los documentos que justifiquen su derecho, presentándose en esta Sección administrativa hasta las doce horas del día que haga quince a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Tres días después la Comisión de Instrucción pública reunida en la citada Sección hará, cuando proceda, la adjudicación de vacantes en la forma reglamentaria.

Teruel, 1.º de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

P—511

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MISO

AGUAS TERRESTRES CONCURSO DE PROYECTOS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, Aguas de La Coruña, S. A.

Clase de aprovechamiento, ampliación del abastecimiento de agua potable de La Coruña.

Cantidad de agua que se pide, cien litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Mero.

Términos municipales en que radicarán las obras, Cambre y Culleredo.

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan, contando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Oviedo, 28 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Obras, Roberto González de Agustino.

P-562

ANUNCIOS DE PRECIO PAGO

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA

Verifica en el día de hoy el sorteo para la amortización de 168 obligaciones de las que restan en circulación, de la emisión de 29 de Marzo de 1927, o sea hasta la de número 19360 inclusive, del único cupón que por 1935 las 29.000.000 tiene emitido esta Junta, han resultado amortizadas las de los siguientes números:

104,	105,	106,	107,	108,	109,
110,	111,	112,	113,	114,	115,
116,	117,	118,	119,	120,	122,
123,	124,	125,	126,	127,	128,
131,	132,	133,	134,	135,	136,
139,	141,	142,	143,	144,	145,
146,	147,	148,	149,	150,	151,
152,	153,	154,	155,	156,	157,
158,	159,	160,	161,	162,	163,
164,	165,	166,	167,	168,	169,
6.101,	6.102,	6.103,	6.104,	6.105,	6.106,
6.107,	6.108,	6.109,	6.110,	6.111,	6.112,
6.113,	6.114,	6.115,	6.116,	6.117,	6.118,
6.119,	6.120,	6.121,	6.122,	6.123,	6.124,
6.125,	6.126,	6.127,	6.128,	6.129,	6.130,
6.131,	6.132,	6.133,	6.134,	6.135,	6.136,
6.137,	6.138,	6.139,	6.140,	6.141,	6.142,
6.143,	6.144,	6.145,	6.146,	6.147,	6.148,
6.149,	6.150,	6.151,	6.152,	6.153,	6.154,
6.155,	6.156,	6.157,	6.158,	6.159,	6.160,
6.161,	6.162,	6.163,	6.164,	6.165,	6.166,
6.167,	6.168,	6.169,	6.170,	6.171,	6.172,
6.173,	6.174,	6.175,	6.176,	6.177,	6.178,
6.179,	6.180,	6.181,	6.182,	6.183,	6.184,
6.185,	6.186,	6.187,	6.188,	6.189,	6.190,
6.191,	6.192,	6.193,	6.194,	6.195,	6.196,
6.197,	6.198,	6.199,	6.200,	6.201,	6.202,
6.203,	6.204,	6.205,	6.206,	6.207,	6.208,
6.209,	6.210,	6.211,	6.212,	6.213,	6.214,
6.215,	6.216,	6.217,	6.218,	6.219,	6.220,
6.221,	6.222,	6.223,	6.224,	6.225,	6.226,
6.227,	6.228,	6.229,	6.230,	6.231,	6.232,
6.233,	6.234,	6.235,	6.236,	6.237,	6.238,
6.239,	6.240,	6.241,	6.242,	6.243,	6.244,
6.245,	6.246,	6.247,	6.248,	6.249,	6.250,
6.251,	6.252,	6.253,	6.254,	6.255,	6.256,
6.257,	6.258,	6.259,	6.260,	6.261,	6.262,
6.263,	6.264,	6.265,	6.266,	6.267,	6.268,
6.269,	6.270,	6.271,	6.272,	6.273,	6.274,
6.275,	6.276,	6.277,	6.278,	6.279,	6.280,
6.281,	6.282,	6.283,	6.284,	6.285,	6.286,
6.287,	6.288,	6.289,	6.290,	6.291,	6.292,
6.293,	6.294,	6.295,	6.296,	6.297,	6.298,
6.299,	6.300,	6.301,	6.302,	6.303,	6.304,
6.305,	6.306,	6.307,	6.308,	6.309,	6.310,
6.311,	6.312,	6.313,	6.314,	6.315,	6.316,
6.317,	6.318,	6.319,	6.320,	6.321,	6.322,
6.323,	6.324,	6.325,	6.326,	6.327,	6.328,
6.329,	6.330,	6.331,	6.332,	6.333,	6.334,
6.335,	6.336,	6.337,	6.338,	6.339,	6.340,
6.341,	6.342,	6.343,	6.344,	6.345,	6.346,
6.347,	6.348,	6.349,	6.350,	6.351,	6.352,
6.353,	6.354,	6.355,	6.356,	6.357,	6.358,
6.359,	6.360,	6.361,	6.362,	6.363,	6.364,
6.365,	6.366,	6.367,	6.368,	6.369,	6.370,
6.371,	6.372,	6.373,	6.374,	6.375,	6.376,
6.377,	6.378,	6.379,	6.380,	6.381,	6.382,
6.383,	6.384,	6.385,	6.386,	6.387,	6.388,
6.389,	6.390,	6.391,	6.392,	6.393,	6.394,
6.395,	6.396,	6.397,	6.398,	6.399,	6.400,

A partir de mañana, previa la presentación del título amortizado, con cupón vencimiento 1.º Octubre 1935 inclusive, y factura de liquidación correspondiente, que se facilitará en Secretaría, será satisfecho su importe, a razón de 500 pesetas cada uno, previo el descuento correspondiente por impuesto de Utilidades, que constará en dicha factura.

Dichas obligaciones deben presentarse sin el cupón número 109, vencimiento 1.º de Julio de 1935, cuyo pago se efectuará desde tal fecha.

Barcelona, 28 de Junio de 1935.—El Secretario-Contador accidental, Antonio Silgas.—Visto bueno: el Vicepresidente, Juan Ferrer Paig.

N-3620

M. ESPUÑES Y COMPAÑIA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general de sus accionistas, que se verificará el próximo día 15 de los corrientes, en el domicilio social, calle de Sevilla, número 2, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Resolver, según previene el artículo 11 de sus Estatutos, acerca de la Memoria, Balance y cuentas del último ejercicio.

El depósito de acciones que previene los Estatutos para tener derecho a asistencia, deberá efectuarse hasta el día 14 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Sevilla, número 2.

Madrid, 8 de Julio de 1935.—El Secretario general, Eusebio Lasaguti.

N-3608

HOGAR-ESCUELA DE HUERFANOS DE CORREOS

Concurso para la ejecución de obras de un edificio.

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a concurso público para adjudicar la ejecución de las obras de construcción en Madrid de un edificio destinado a Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos.

Los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en las oficinas del Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos (Magdalena, número 12).

Dicho concurso se celebrará a las doce horas del décimo día a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", ante la Junta de obras del Hogar-Escuela, los Arquitectos Directores y el Notario que oportunamente se designe.

Hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración del concurso podrán presentarse pliegos para optar al mismo en las mencionadas oficinas del Hogar-Escuela (Magdalena, número 12).

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el concursante los documentos que justi-

fiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona.

El precio máximo o tipo límite para el concurso será el de un millón cuatrocientos cincuenta mil doscientas cuarenta y nueve pesetas y tres céntimos (1.450.249,03 pesetas) a que asciende el total del presupuesto de contrata.

El adjudicatario del concurso constituirá una fianza equivalente al 10 por 100 del remate, dentro del plazo que determine el pliego de condiciones.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado en cuyo reverso se consignará: "Proposición para tomar parte en el concurso y ejecución de las obras de un edificio en Madrid para Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos, debiendo extenderse en papel sellado y estar redactado con arreglo al siguiente

Modelo.

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle de ..., número ..., en nombre propio o en representación de ... domicilio en ... según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño, y que acredita legalmente la facultad para ejercer esta cuestión, Enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto del edificio destinado a Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos para su construcción en Madrid, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ... (en número y letra).

Madrid, 9 de Julio de 1935.—Por el Consejo de Administración, el Gerente, Eleuterio G. Pardo.

N-3626

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, S. A. BELGA

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que el 15 del actual mes de Julio se abonarán los cupones: número 29, de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1920, y número 19, de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1926, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en los Bancos Urquijo y Español de Crédito y en sus filiales de provincias; y en Oviedo, en el Banco Herrero, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de Julio de 1935.—José Villegas García.

N-3628

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Concurso.

Hallándose vacante una plaza de Ayudante de Obras públicas afecto a la Sección de Vías y Obras provincia-

les, la Comisión Gestora, en sesión de 18 del actual, acordó anunciar concurso para proveer la indicada plaza, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El que resulte agraciado desempeñará el cargo solamente por espacio de un año, prorrogable, pero sin que esta prórroga pueda exceder del tiempo que tarde en invertirse la cantidad que tiene que entregar a la Diputación provincial el Banco de Crédito Local de España para la construcción de caminos vecinales.

Segunda. La dotación de esta plaza será de 5.000 pesetas anuales de sueldo, la gratificación fija a que tenga derecho con arreglo a la legislación vigente y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios del Estado en la categoría de Ayudante.

Tercera. La plaza se proveerá entre individuos que acrediten poseer el título de Ayudante de Obras públicas.

Cuarta. Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de la misma en el plazo de veinte días hábiles, de nueve y treinta a las trece y treinta, contados desde la fecha en que aparezca anunciada en la "Gaceta de Madrid".

Quinta. A la instancia acompañarán los solicitantes:

Certificación de nacimiento debidamente reintegrada y legalizada.

Título profesional o certificación de haber terminado los estudios.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Sexta. La escala de méritos que establece el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

1.º Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

2.º Haber prestado servicios en el Estado no relacionados con carreteras o caminos en las provincias o Municipios.

3.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

4.º En el caso de méritos iguales o análogos será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo de ésta.

Séptima. El que sea nombrado para este cargo deberá tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se le comunique el nombramiento.

Segovia, 25 de Junio de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.
X—3622

LA VICTORIA DE BERLIN

Sociedad anónima de Seguros generales.

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número 4.343, que la Sociedad

de Seguros La Victoria de Berlín expidió en 3 de Septiembre de 1925, sobre la vida de D. José María Yanes, de Guadalcanal, se hace público por medio del presente anuncio que si en el término de treinta días a contar desde esta fecha no fuese presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será substituida por otro documento de igual fuerza y valor.

X—3600

CONSTRUCCIONES SOLOMITE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, desde el 22 del actual, de cuatro a seis, los días laborables, y en el domicilio social, se pagará un dividendo de pesetas 11,25 por acción, contra cupón número 1 y pesetas 17,625 por cada cédula de fundador contra presentación de las mismas, libres de impuestos.

Madrid, 8 de Julio de 1935.

X—3614

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 8 de Enero último, falleció el día 11 del mismo mes, D. Miguel Perich Pujol, de profesión ebanista, de diecinueve años de edad, domiciliado en Arbucias, calle Sorray, 3, natural de Colomés (Gerona), y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 5 de Julio de 1935.—El Director general, José María Boix.
X—3618

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 9 de Junio de 1934, con los números 311.165 de entrada y 134.760 de registro, correspondiente a Industrias Sanitarias, Sociedad anónima, de su propiedad, y para que sirva de garantía a la misma para responder del suministro de material sanitario, en deuda amortizable, al 5 por 100, y a disposición del señor Presidente de la Comisión de Compras del Parque de Sanidad Militar, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses des-

de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.
X—3625

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE BILBAO A PORTUGALETE

Su situación en 31 de Diciembre de 1943.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	26.854,08
Caja general de Depósitos de Madrid.....	13.893,81
Obligaciones en garantía de préstamos.....	113.000,00
Obligaciones de 2.ª en cartera.....	231.500,00
Quebranto de obligaciones.....	535.497,58
Gastos de Establecimiento.....	26.266.439,71
Reforma del ramal de Cantalojas.....	1.692.760,11
Valores.....	1.565.208,05
Almacén de efectos.....	303.791,53
Varias cuentas deudoras.....	950.623,05
	<hr/>
	31.699.568,52
Cuentas de orden.....	14.099.000,00
Depósito de Administradores.....	180.000,00
	<hr/>
Total.....	45.978.568,52
PASIVO	
Capital.....	5.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	500.000,00
Fondo de reserva voluntario.....	350.000,00
Amortización del material móvil.....	100.000,00
Obligaciones amortizadas.....	1.409.000,00
Obligaciones de 1.ª hipoteca.....	4.160.000,00
Obligaciones de 2.ª emisión.....	4.268.000,00
Varias cuentas corrientes.....	8.673.607,28
Cuenta general de Explotación.....	108.508,82
Varias cuentas acreedoras.....	5.734.327,23
Cupón y amortización de obligaciones.....	233.580,00
Anticipo reintegrable para material.....	596.932,15
Amortización del anticipo para material.....	565.613,04
	<hr/>
	31.699.568,52
Cuentas de orden.....	14.099.000,00
Administradores por depósitos.....	180.000,00
	<hr/>
Total.....	45.978.568,52

Bilbao, 22 de Junio de 1935.—Por la Compañía del ferrocarril de Bilbao a Portugalete, el Subdirector (ilegible).
X—3617

LE PHÉNIX

COMPAGNIA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Plaza de la Independencia, 5.—Madrid.

Balanza general al 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO		FRANCOS
Inmuebles situados en Francia.....		170.035.694,67
Rentas perpetuas francesas, 3 por 100 y 4 por 100, 1918	5.557.182,62	
Rentas amortizables francesas.....	8.648.202,00	
Bonos y Obligaciones del Crédito nacional y Bonos de la Defensa nacional.....	7.598.125,90	
Obligaciones de ferrocarriles franceses, Departamentos, Ciudades y Colonias.....	336.595.901,46	
Empréstitos departamentales, comunales y de las Cámaras de Comercio.....	4.903.602,55	
Valores franceses diversos.....	37.493.409,39	
Fondos de Estados extranjeros.....	3.222.348,91	
Valores extranjeros diversos	24.404.924,42	
Valores depositados por fianzas en el extranjero:		
Rentas perpetuas francesas	13.612.293,15	
Valores extranjeros diversos	48.661.445,91	
Inmuebles situados en el extranjero.....	7.688.107,40	
Inversiones hipotecarias	106.481.139,71	
Préstamos sobre valores	373.208,05	
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Empresa	38.653.260,59	
Valor de los usufructos	1.652.584,00	
Valor de las nudas propiedades.....	4.957.593,00	
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas después de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	16.166.418,00	
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos al Instituto Nacional italiano.....	4.126.078,00	
Cantidades adeudadas por los reaseguradores por:		
Siniestros a pagar	413.180,27	
Seguros y rentas vencidos y no pagados...	195.269,13	
Valores depositados en garantía de las reservas de las Compañías no registradas.	18.609.789,00	
Deudas de asegurados pendientes de pago.	99.721,65	
Alquileres pendientes de pago.....	6.804.995,29	
Saldo de las cuentas abiertas en diversas Casas bancarias.....	17.521.446,20	
Primas vencidas y no cobradas.....	10.442.685,62	
Intereses vencidos y no cobrados.....	14.307.931,45	
Efectivo en Caja	1.083.550,89	
Saldo de las Agencias.....	9.824.950,11	
TOTAL.....	920.135.039,34	
PASIVO		
Capital social	12.000.000,00	
Reserva social o estatutaria.....	4.160.000,00	
Reserva de previsión	12.618.199,25	
Fondos de guerra:		
Dotaciones de la Compañía...	6.300.000,00	
Participaciones depositadas por los asegurados.....	3.313.977,79	
	9.613.977,79	
Reservas suplementarias a las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....	745.442,23	
Reserva de garantía exigida por el artículo 5.º, párrafo 3.º, de la ley de 17 de Marzo de 1905.....	5.808.974,36	
Reservas matemáticas:		
Para riesgos en curso (no deducidos reaseguros)	843.985.329	

FRANCOS

De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:		
a) A Empresas registradas..	1.308.313	
b) A Empresas no registradas	918.685	
Para riesgos en curso bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	841.758.331	841.758.331,00
<i>Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:</i>		
a) Siniestros a pagar.....	3.375.268,42	
b) Seguros vencidos y no pagados.....	2.572.422,61	
c) Rentas vencidas y no pagadas.....	1.008.944,85	
Reserva para alquileres vencidos y no cobrados	2.642.669,03	
Alquileres cobrados con anticipación.....	2.837.004,56	
Beneficios correspondientes a los asegurados partícipes para 1934.....	3.156.018,00	
Beneficios correspondientes a los asegurados por ejercicios anteriores.....	1.879.427,39	
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente	3.600.000,00	
Varios	10.532.633,65	
Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas	501.880,25	
Saldo de las cuentas de los reaseguradores.	1.273.836,95	
TOTAL.....	920.135.039,34	
<i>Cuenta general de Ganancias y Pérdidas en el ejercicio de 1934.</i>		
		FRANCOS
H A E E R		
Saldo al iniciarse el ejercicio.....		267.922,92
<i>Beneficios sobre los seguros de capitales:</i>		
Seguros por la vida entera...	1.664.934,26	
— mixtos	10.478.277,54	
— completos con garantía del riesgo de guerra	1.513.795,13	
— completos sin garantía del idem..	564.043,24	
— a plazo fijo.....	370.481,35	
— dotales	1.029.004,21	
— combinados	1.397.062,45	
— populares	87.794,60	
— temporales	108.087,08	
— supervivencia (capitales)	708,61	
— mixto a capital creciente	107.301,02	
— diferido con contrato de seguro (capitales)	539.075,95	
— mixtos capitalizados	2.193.464,51	
		20.119.419,95
<i>Beneficios sobre las rentas:</i>		
Rentas vitalicias	1.717.736,68	
— diferidas sin contrato	25.786,07	
— diferidas con contrato	28.206,65	
— supervivencia	7.798,59	
		1.779.527,99

		FRANCOS			PESETAS
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>					
Alquileres de inmuebles.....	6.769.722,30		Deducida la porción reasegurada	225.422,00	697.889,80
Intereses de los valores mobiliarios	21.634.835,81		Por seguros de capitales, casos de vida	»	»
Intereses producidos por préstamos de todas clases.	8.311.671,44		Deducida la porción reasegurada	»	»
Intereses en los Bancos.....	52.754,49		Por rentas vitalicias.....	17.350,60	17.350,60
Intereses y beneficios sobre los usufructos	124.322,92		Deducida la porción reasegurada	»	»
Intereses y beneficios sobre las nudas propiedades.....	176.881,28	37.070.188,24	Rescate de pólizas..	402.261,50	402.261,50
Parte de los gastos generales cargada a las diferentes clases de seguros.....	4.390.379,69	4.390.379,69	Deducida la porción reasegurada	3.421,00	3.421,00
Parte de las comisiones cargada a las diferentes clases de seguros.....	6.567.098,12	6.567.098,12	Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		425.691,86
TOTAL DEL HABER.....		70.129.146,91	Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio de 1934.....		931,90
DEBE			<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
<i>Pérdidas sobre los seguros de capitales:</i>			Gastos de producción		
Seguros diferidos sin contraseguro.....	87.368,33	87.368,33	Gastos generales ...	84.429,25	84.429,25
Provisión sobre los cobros afectados a la reserva de garantía.....	372.379,57	372.379,57	Contribuciones e impuestos	15.453,93	15.453,93
Porción de los intereses atribuida a las diferentes clases de seguros.....	32.223.390,00	32.223.390,00	Comisiones de cobro	429.347,64	429.347,64
Gastos generales del ejercicio.....	10.896.641,21	10.896.641,21	Material	4.850,35	4.850,35
Grandes reparaciones inmobiliarias y gastos de instalación del domicilio social....	1.592.017,82	1.592.017,82			614.581,17
Comisiones del ejercicio.....	15.199.442,73	15.199.442,73	<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1934:</i>		
Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros de vida entera, mixtos y completos	3.156.018,00	3.156.018,00	Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.	14.096.529,00	14.096.529,00
TOTAL DEL DEBE.....		63.527.257,66	Deducida la porción reasegurada	1.005.355,00	13.091.174,00
<i>Saldo a repartir:</i>			Por seguros de capitales, casos de vida	233.957,00	233.957,00
Saldo procedente del ejercicio de 1933	267.922,92	267.922,92	Deducida la porción reasegurada	»	»
Saldo neto de la renta de los fondos invertidos (inmuebles y valores mobiliarios)	4.834.011,05	4.834.011,05	Por seguros de rentas vitalicias.....	186.745,00	186.745,00
TOTAL.....		5.101.933,97	Deducida la porción reasegurada	»	»
A deducir: Saldo de las cuentas de los seguros...	1.499.955,28	1.499.955,28			19.511.876,00
		6.601.889,25	<i>Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1934:</i>		
TOTAL IGUAL AL HABER.....		70.129.146,91	Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.	220.541,20	220.541,20
<i>El saldo disponible ha sido repartido como sigue:</i>			Deducida la porción reasegurada	»	»
Entrega a los fondos de guerra	1.500.000,00	1.500.000,00	Por seguros de capitales, casos de vida	»	»
Entrega a la reserva de Previsión para eventualidades diversas	1.000.000,00	1.000.000,00	Deducida la porción reasegurada	»	»
Dividendo a los accionistas.	3.600.000,00	3.600.000,00	Por seguros de rentas vitalicias.....	»	»
Saldo en fin del ejercicio...	501.889,25	501.889,25	Deducida la porción reasegurada	»	»
TOTAL.....		6.601.889,25			220.541,20
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1934 para las operaciones de España.</i>					
DEBE			PESETAS		
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>					
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.	923.311,80	923.311,80			

	PESETAS
Fondo legal para fluctuación de valores.....	106.723,45
Dirección general de Paris.....	137.222,23
TOTAL.....	16.131.648,71

H A E E R

Reservas del ejercicio anterior:

Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechas en 31 de Diciembre de 1932.....	164.496,10
Deducida la porción reasegurada.....	164.496,10
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1933.....	13.787.419,00
Deducida la porción reasegurada.....	854.995,00
	<u>12.932.424,00</u>
	13.096.920,40

Primas del ejercicio:

Por seguros, casos de muerte y mixtos.....	2.290.664,78
--	--------------

	PESETAS
Por seguros, casos de vida.....	13.962,95
Por rentas vitalicias.....	35.600,00
Por otras clases de seguros.....	»
	<u>2.340.227,73</u>
Primas cobradas de reaseguros aceptados (casos de muerte y mixtos).....	11.079,01
	<u>2.351.306,74</u>
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	75.252,61
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	371.630,06
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	12.096,65
Renta neta de la propiedad inmueble.....	119.881,42
	<u>578.860,74</u>
Derechos de pólizas y adiciones anexos.....	7.518,52
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	92.870,83
Diferencias de cotizaciones.....	4.171,48
	<u>16.131.648,71</u>

El Delegado general, R. Gallardo.

X—3587

UNIÓN MINERA

Balanza de la Sociedad cerrado en 31 Diciembre 1934.

	PESETAS
ACTIVO	
Minas de carbon.....	297.000,00
Terrenos, edificios y clasificadores.....	50.716,00
Tranvías.....	69.310,50
Almacén.....	10.055,60
Materiales de explotación.....	843,35
Ajuar.....	2.397,50
Caballerías y anexos.....	7.886,00
Cajas y Bancos.....	2.969,34
Deudores diversos.....	12.248,90
Cartera de propiedad.....	80.860,95
Carbones.....	654,10
	<u>543.942,24</u>
CUENTAS NOMINALES	
Acciones en garantía de cargos.....	48.000,00
Acciones en custodia.....	104.400,00
Suma el Activo S. E. u O.	696.342,24
PASIVO	
Capital.....	500.000,00
Fondo de reserva.....	22.172,76
Servicio de Cupones.....	1.506,00
Remanente pendiente de aplicación.....	137,82
Acreedores diversos.....	8.507,62
Hacienda pública.....	374,35
Diferencia entre el Activo y Pasivo, beneficio.....	10.943,60
	<u>513.942,24</u>
CUENTAS NOMINALES	
Acreedores por acciones en garantía.....	48.000,00
Acreedores por acciones en custodia.....	104.400,00
Suma el Pasivo S. E. u O.	696.342,24

Por la Unión Minera: el Director, José P. Larramendi.

X—3619

SOCIEDAD ANONIMA "OLAVEAGA"

Su situación en 31 de Diciembre de 1934.

	PESETAS
ACTIVO	
Acciones.....	1.541.500,00
Edificios.....	400.235,46
Terrenos.....	447.522,14
Instalaciones.....	442.643,37
Valores.....	525.000,00
Varias cuentas deudoras.....	445.357,73
	<u>3.802.258,70</u>
PASIVO	
Capital.....	3.000.000,00
Impuestos.....	1.356,97
Amortizaciones.....	794.161,69
Varias cuentas acreedoras.....	2.053,28
Pérdidas y ganancias.....	4.186,76
	<u>3.802.258,70</u>
Bilbao, 22 de Junio de 1935.—Por la Sociedad anónima "Olaveaga", el Director Gerente (ilegible).	
	X—3616
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9. DE BARCELONA	
En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en las diligencias sobre exacción de cuenta jurada, instadas por el Procurador don	

Federico Candi Comas, contra D. Juan Castelló Badia, por el presente se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, la mitad indivisa de las fincas siguientes:

Finca rústica, porción de terreno, de superficie 936 palmos, 77 céntimos cuadrados, equivalentes a 35 metros cuadrados, 39 decímetros, situada en el paraje llamado Tueda, de la ciudad de San Feliu de Guixols; lindante: a Oriente, con D. Francisco Parró; a Mediodía, con zanja para escorro de las aguas pluviales; a Poniente, con la calle en proyecto, llamada de Gravina, la que queda abierta al público, y cual calle separa esta finca de la mayor, de la cual se segrega, y por Norte, con la carretera antigua, que de San Feliu de Guixols se dirige a Palamós. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, al folio 77, tomo 1.053, finca número 3.784.

Valorada dicha mitad indivisa en cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas.

Pieza de tierra huerta, con su noria y aljibes contiguos, de cabida 31 áreas, 39 centiáreas, equivalentes a una vesana, 43 céntimos, sita en el término de la villa de San Feliu de Guixols y paraje llamado de Tueda; lindante: por Oriente, con la pieza de tierra que constituye el número 1.353 de este tomo; por Mediodía, con Rafael Rabell; por Poniente, con D. Jaime Civiles, y por Norte, con D. Benito Pagés.

Debe advertirse que de la finca descrita, los hermanos D. Juan y D. Ricardo Castelló Badia segregaron una porción de terreno, de cabida 174 metros, 34 decímetros cuadrados, y la vendieron a doña Luisa Habel, pasando a constituir la finca 4.068, obrante al folio 98 del tomo 1.229 del archivo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, al folio 33 del tomo 258, finca número 1.454.

Valorada dicha mitad indivisa de finca en treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Pieza de tierra viña, situada en el término de San Felu de Guixols y paraje conocido por Tueda; de cabida 147 áreas, 57 centiáreas, 44 decímetros y 20 centímetros; lindante: a Oriente, con D. Cosme Calzada, hoy D. Zoilo Vilarel y doña María Llado; mediante un paso al Mediodía, con los herederos o sucesores de Salvador Pajol; mediante un margen, y parte con la carretera de Palamós, parte con terreno de D. Rafael Rabell, con terreno de la herencia de Felio Patxol, o sea con la otra finca vendida y parte con José Civiles, antes doña María Quer, y al Norte, con la Soledad Palahi y Compañía.

Debe advertirse que de la finca antes descrita, los hermanos don Juan y D. Ricardo Castelló Badía segregaron una extensión de terreno, de cabida 590 metros, 48 decímetros superficiales, y la vendieron a doña Luisa Rabell, pasando a formar la finca número 4.077, obrante al folio 92 del tomo 1.228 del archivo; y también dichos hermanos segregaron una parte de terreno, de cabida 87 metros, 47 decímetros cuadrados, y la vendieron a la Sociedad Roldós, Colón y Compañía, y pasando a formar la finca número 4.156, obrante al folio 36 del tomo 1.283 del archivo.

Valorada esta mitad indivisa de finca en diecisiete mil cuatrocientas once pesetas sesenta y cinco céntimos.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 6 de Agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de su obligación, o, en su caso, como parte del precio del remate.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

4.º Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 4 de Julio de 1935.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—3615

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GETAFE

Por doña María Gil Torres, asistida de su esposo D. José Zubizarreta Gutiérrez, se ha presentado escrito formulando la solicitud consistente en que alzada la retención que hubo de ordenarse, en los oficios de 13 y 24 de Marzo de 1888, del depósito, y sus intereses de trece mil pesetas, constituido en la Caja general por D. Miguel Gil Maltrana, en garantía de la gestión de D. José Pérez Ferrer en el cargo de Administrador de Rentas Estancadas de Valdemoro, retención que se dispuso en sumario número 16 del propio año, seguido en este Juzgado, por supuesto delito de estafa, contra el señor Pérez Ferrer, que hoy no se encuentra, así como tampoco datos ni antecedentes, estimando que por el tiempo transcurrido terminó su responsabilidad, como lo demuestra que el Estado, entidad ni persona alguna haya ejercitado acción respecto de tal depósito, y cuya falta del proceso y antecedentes, por el considerable número de años transcurridos, cabe atribuir inclusive a inutilización oficialmente realizada, y la cual determinación procede como requisito adecuado para que se le devuelva el depósito en su carácter de dueña del mismo que hoy invoca por herencia de su titular Gil Maltrana. En vista de todo ello, se ha admitido a trámite la solicitud, por vía de acto de jurisdicción voluntaria conforme a lo dispuesto en el artículo 1.811 de la ley de Ejuiciamiento civil, que impone dársele ante las circunstancias del caso, y pueda llegarse a resolución procedente, acordando, entre otras diligencias, anunciarla en esos términos en los periódicos oficiales *Boletín* y *GACETA DE MADRID*, para que cualquier persona o entidad, si tuviere que oponerse o alegar algún derecho en contrario, igual o preferente, en el mismo u otro sentido, lo verifique, en término de quince días, compareciendo al efecto ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de hacerlo se decidirá como se juzgue procedente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 1.º de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Sanz Granguet.—El Juez, Enrique Nieto.

X—3613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez de primera instancia interino del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que doña Esperanza Revorio Huerta, hija de Juan y de María, natural de Santa Eulalia de Cabra, habiéndose casada con D. Luis Gallego Gómez, fallecido a los sesenta y dos años de edad, en Madrid el día 22 de Noviembre de 1928 y reclaman su herencia sus cuatro hermanas María del Carmen Concepción, Cesárea Angela, Josefa y Elena Revorio Huerta.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresadas, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario (legible).—El Juez, Pablo Lopez.

X—3634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7. DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tratan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Ramón García Quijada, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Albacete, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuarenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 19 del corriente mes he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de la finca hipotecada perseguida en estos autos, siguiente:

Una casa situada en Albacete y su calle de las Monjas, número 2, que consta de piso bajo y principal, y linda por la derecha, entiendo, con los herederos de D. Francisco Saavedra, hoy éstos y D. Benito Urrea, y por la izquierda, la calle Padre Romano, y por la espalda, herederos de don Juan López, Basilio Domínguez y Manuel Villena y de cuya casa forma parte en la actualidad la señalada con el número 3 y 3 duplicado de la calle citada del Padre Romano.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número 10.872 triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase de Albacete, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cien mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X-3633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Romero de Tejada y Marín del Valle, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de noventa y ocho mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una dehesa de pasto, encinas y monte bajo, denominada Jarilla, al sitio de su nombre, término de Nogales, contiene un olivar con 400 pies injertos y una casa; tiene toda la finca una cabida de 185 hectáreas, 50 áreas y seis centiáreas; comprende parte del cuarto primero de la antigua dehesa de la Jarilla, y queda lindando la que se describe: por Saliente, con el término de la Morera; Mediodía, con el lote o dehesa que ha correspondido a don Manuel Romero de Tejada y Marín del Valle; Poniente, con la Ribera de Nogales, y al Norte, con terrenos baldíos de expresada villa de Nogales, hoy de D. Ildefonso y de D. Juan José Torres.

A esta finca la atraviesa el camino que conduce desde Nogales a Salvatierra de los Barros.

La línea divisoria o linde de esta dehesa con la que ha correspondido a D. Manuel Romero de Tejada y Marín del Valle, parte de la Ribera de Nogales, y pasando entre la casa del guarda y el pozo que tenía la dehesa dividida llega a la Sierra, término de la Morera, siendo la distancia entre dicho pozo y el punto más cercano a él de referida linde 289 metros y la distancia desde la mencionada casa al punto más cercano a ella de repetida linde, 135 metros.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Almodóvar de la Sierra, se ha señalado el día 1 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se firma el presente en Madrid a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X-3632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

A este Juzgado de primera instancia número 11, Secretaría de D. Luis Moliner ha correspondido por reparatamiento una solicitud de D. Javier Pascual de Zulueta, natural de Barcelona, mayor de edad, casado, domiciliado en Madrid y empleado en el Banco de España, de esta capital, manifestando que por haber figurado en todos sus actos y relaciones con sus apellidos paterno y materno unidos, esto es, con los de Pascual de Zulueta, y debido a que el primero de dichos apellidos es un nombre patronímico y como tal nombre tomado en la mayoría de los casos, es conocido casi exclusivamente por su apellido materno, el de Zulueta; y esto, que con respecto a la persona del peticionario no puede ser causa de confesión alguna por ser dichos apellidos los suyos auténticos, si lo era en cuanto a las personas de sus hijos por ser éstos conocidos del mismo modo que lo es su padre, por el apellido de Zulueta y no por el de Pascual, que es el que les corresponde; y por ello, solicitaba que en su día se accediera a la unión de los apellidos Pascual de Zulueta formando uno solo para uso de los hijos y descendientes del peticionario.

Admitida dicha solicitud, se ha ordenado publicarla por medio del presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Barcelona como lugares de la naturaleza y domicilio del interesado D. Javier Pascual de Zulueta, a fin de que puedan presentar su oposición ante este referido Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en dichos periódicos oficiales.

Dado en Madrid a 2 de Julio de 1935. El Secretario, Luis Moliner. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arin.

X-3630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de

primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra doña Pía Palao Muñoz, hoy sus herederos o causahabientes, en reclamación de un préstamo de 15.000 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, las siguientes fincas sitas en Yecla:

Primera.—Casa demarrada con el número 159 en la calle de San Ramón, de la ciudad de Yecla; compuesta de pisos bajo y altos, con varias habitaciones, patio, corral, cuadra, bodega y otros departamentos, en una superficie de 1.432 metros; linda: por la derecha, entrando, casa de esta hacienda, otras de herederos de Ramón Ruiz y bodega de Francisco Albiñana; izquierda, otra casa también de esta hacienda, la de Francisco Rico Tomás y la de Pedro Nieves Azorín; y bodega, y por la espalda, salida a la calle de las Monjas.

Segunda.—Casa demarcada con el número 157 de la calle de San Ramón; compuesta de piso bajo y altos, en una superficie de 168 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando y espalda, casa número 159 de esta hacienda, y por la izquierda, otra de Juan García Martínez.

Dicha subasta será doble y se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en la del de igual clase de Yecla, el día 31 de Julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de dicha subasta será la cantidad de 21.000 pesetas para la casa 159 y 3.000 pesetas para la casa número 157, o sea el 75 por 100 de la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, Luis Moliner. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arin.

X-3631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

Por el presente se saca a pública

subasta, por segunda vez, el inmueble que a continuación se detalla, embargado en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Manuel Albizu Iriarte, contra doña Josefa Miguélez y don Joaquín Latas, sobre reclamación de ochocientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos.

Descripción de la finca y linderos.

Casa número 68 moderno y 72 antiguo de la calle de Claudio Coello, de esta capital, distrito de Buenavista; consta de planta baja, entresuelo, pisos principal, primero, segundo, tercero y ático, correspondiendo a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, con fachada a la calle de Claudio Coello, parte de la manzana 236 del ensanche. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de 15 metros, con la calle de Claudio Coello; por la derecha, entrando, que es el Sur, en línea de 21 metros, 25 centímetros, con casa de D. Andrés Alonso López; por la izquierda, que es el Norte, con otra línea de 24 metros, 25 centímetros, con terrenos de don Joaquín de Oro, de donde se segrega el presente, y por el fondo, que es el Este, en línea de 15 metros, con casa de doña Consuelo y D. Juan Aguirre Ozores. Afecta la forma de un cuadrilátero regular, que comprende una superficie de 363 metros, equivalentes a 4.687 pies, 10 décimas, también cuadrados.

Actuales propietarios.

Don Joaquín Latas Folguera y doña Josefa Miguélez Penas, sociedad conyugal constituida.

Cargas de la finca.

La casa anteriormente descrita, según certificación de cargas obrante en autos de la expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del distrito Norte, la que se encuentra a disposición de los licitadores, tiene las siguientes cargas:

Dos hipotecas constituidas por don Eugenio Rubio Sánchez a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de dos préstamos: uno de pesetas 197.500 y otro de 15.000 pesetas; habiéndose señalado para ambos, en su caso, para costas y gastos pesetas 30.000 y 3.000, respectivamente.

El derecho real de anticresis, constituido por los demandados a favor del Banco de la Propiedad, en Barcelona, en garantía de un préstamo de 12.000 pesetas, habiéndose señalado para costas y gastos, en su caso, la cantidad de 3.000 pesetas. Otra hipoteca constituida también por los demandados a favor de doña Julita Sanz García Veaz, en garantía de un préstamo de 105.000 pesetas, respondiendo además, en su caso, para costas y gastos de 20.000 pesetas. La finca de referencia se halla afectada al pago del impuesto de utilidades por la cancelación total de dos créditos de 50.000 pesetas el uno, ambos hipotecarios, y de 25.000 pesetas el otro, a favor de doña María Espinosa Díaz y D. Luis López Cardoqui, respectivamente. Además de las hipotecas reseñadas, pesa sobre dicho inmueble un

embargo en total de 31.118 pesetas y 50 céntimos, importe por ahora del principal y costas causadas en el expediente de juicio verbal a que el presente se refiere.

Valor de la finca.

La tan referida finca ha sido tasada en la cantidad de 640.000 pesetas, incrementado el valor del solar.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, descontando de la misma el veinticinco por ciento, o sea el de 480.000 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta última cantidad; haciéndose constar, asimismo, que el adjudicatario habrá de conformarse con los títulos supletorios expedidos por el Sr. Registrador de la Propiedad del Norte, y que aparecen unidos a los autos.

Dado en Madrid a 4 de Julio de 1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Joaquín Caballero.

X—3627

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, a instancia de la Sociedad anónima Banco Español de Crédito, representada por el Procurador D. Manuel María de la Hosa, contra doña Teresa López Ureña, vecina de Santiago de Calatrava, para cobro de siete mil quinientas veintiséis pesetas cuarenta céntimos de capital, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de tasación, lo que pasa a describirse:

La tercera parte indivisa de la casa marcada con el número 27 en la calle Pablo Iglesias, antes Miguel del Prado, de Santiago de Calatrava, que mide: de frente, por su fachada, 13 metros, 80 centímetros; de frente, por su fondo, 29 metros, 15 centímetros, y de fondo, 137 metros, 25 centímetros, siendo su extensión superficial de 3.110 metros cuadrados. Linda: por su derecha, entrando, con casa de Antonio Gordo Morales y tierras de Federico Ureña; por su izquierda, la de doña Julia Ureña Toro, y por su fondo, con la carretera. Valorada dicha tercera parte indivisa de casa en veintidós mil pesetas.

Para que este remate tenga efecto, se ha acordado el día 14 de Agosto próximo, hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle Franquera, número 5, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10

por 100 efectivo del tipo que sirve de base, sin la cual no serán admitidos.

2.ª Que servirá de tipo el 75 por 100 del avalúo, ascendente a dieciséis mil quinientas pesetas, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

3.ª Que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª Y que los autos y la partición del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la Licitación, y que las pujas e gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subasta en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Martos a 3 de Julio de 1935.—El Secretario, Martín Muro.

X—3624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Luis Leante Lapazarán, Juez municipal del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en funciones de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Gabriel García Guillén, en nombre de la Sociedad anónima Banco Central, contra D. José Martínez Virus, en reclamación de siete mil cuarenta y nueve pesetas quince céntimos, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día 9 de Agosto próximo, a las once, bajo las condiciones que se expresarán.

Fincas.

Primera. Un trozo de tierra secano con viñas, almendros y olivos con algunas escarpas que vierten al cauce del Molino de la Hoya, sito en el término y huerta de Pliego, pago del Juncar, de tres fanegas y un celemin, o dos hectáreas, seis áreas, ochenta y tres centiáreas; linda: Saliente, el Barranco del Juncar; Mediollía, de doña Dolores Rivas; Poniente, el cauce del Molino de la Hoya; y Norte, de herederos de D. Joaquín Gorria Ornat. Valorado en diez mil pesetas.

Segunda. Un trozo de tierra en blanco con riego en el mismo término, al pago del Noguetal o camino de Mula, de dos tabullas, cuatro ochavas, o veintiséis áreas, noventa y cinco centiáreas; linda: Saliente, dicho camino; Mediollía, de herederos de Ezequiel López; Poniente, de doña Josefa Sánchez González; Norte, de herederos de D. Joaquín Gorria Ornat. Valorado en cinco mil pesetas.

Tercera. Una faja de terreno sito en la huerta y término de Mula, pago de los Olivos, de una tabulla y dos ochavas, o tres áreas, noventa y siete centiáreas; linda: Norte, de D. José

Sánchez Abellán; Este, de herederos de D. Emiliano Artero del Campo; Sur, resto de donde se segregó, de don Juan Martínez García, y Oeste, de don Juan Monreal. Dentro de este trozo, y construido a expensas del Sr. Martínez Vivas, existe un pozo para el alumbramiento de aguas subterráneas por medio de un motor y bomba por energía eléctrica con su transformador de alta tensión, tubería de desagüe de quinientos metros y una línea eléctrica de mil quinientos, más una casa para el mecánico encargado de la maquinaria; el pozo tiene varias galerías de cemento armado de una longitud de sesenta a cien metros. Toda esta instalación con sus aparatos, dependencias y accesorios se consideran incluidos en la hipoteca como igualmente el derecho a percibir el valor de las aguas que facilite. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones.

Primera. Para esta segunda subasta servirá de tipo el sesenta y cinco por ciento de la anterior, o sea la primera finca por siete mil quinientas pesetas; la segunda, por tres mil seiscientas cincuenta pesetas, y la tercera, por ciento doce mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo fijado a cada finca, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Mercía, 4 de Julio de 1935. — El Juez, Luis Leante. — El Secretario, Manuel Navarro.

X—3629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5, DE SEVILLA

En virtud a lo acordada por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en autos que se siguen sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Fidel Gutiérrez Martínez, contra D. Jerónimo, D. José y D. Daniel Gómez González, se anuncia la venta en pública sub-

asta, por segunda vez, bajo las condiciones que se expresarán, de las fincas hipotecadas, a saber:

Una casa en esta capital, calle que se llamó de Cañoquebrado, después de la Pava, hoy Castellar, número 1 antiguo, 10 moderno, 13 novísimo y 15 actual, que hace esquina a calle de la Feria, la cual tiene puerta señalada con el número 19 accesorio novísimo, y linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 25 novísimo de la calle de la Feria; por la izquierda, con la casa número 9 moderno de la calle de la Pava, hoy Castellar, número 11 novísimo y 13 actual, y por la espalda, con las casas laterales expresadas, no constando su área.

Otra casa en esta ciudad, al sitio que se llamó Plaza de la Pava, hoy calle Castellar, número 22 antiguo, 9 moderno, 11 novísimo y 13 actual. Mide aproximadamente, en la planta baja, 37 metros cuadrados, pero en el piso alto tiene además un cuerto que pisa sobre la casa número 15 actual de la misma calle. Linda: por la derecha de su entrada, con la referida casa número 15; por la izquierda, con la 11 actual, y por la espalda, con la número 7 novísimo, toda de la misma calle.

Dieba subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, 2, el día 12 de Agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas para la finca primera, importe del 75 por 100 de la primera subasta, y la de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas para la segunda finca, importe igualmente del 75 por 100 de la primera subasta referida, y no se admitirán posturas alguna que sean inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento pública destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 4 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H., José R. Carmona.

X—3621

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

En los autos ejecutivos que ya en

ejecución de sentencia se siguen en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Luis Mateo Moreno, en nombre de la Sociedad anónima Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid, contra doña María Gallego Caballero, casada con D. Florencio López Agudo, vecinos de Illescas, sobre pago de cinco mil doscientas cincuenta pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se celebró en este Juzgado el 20 de Mayo del corriente año, previos los anuncios correspondientes, la venta en tercera subasta, y sin sujeción a tipo alguno, de tres fincas, embargadas a las resultas de dichos autos, consistentes en un pajar en Illescas, al sitio del Alamillo, que linda: por la derecha y espalda, Pablo Gómez, e izquierda, herederos de Segundo Alonso; una tierra en término de Illescas y camino de Navarreta, de dos hectáreas, 53 áreas y 64 centiáreas, que linda: al Saliente y Poniente, José Fernández Cubas; Sur, camino de Navarreta, y Norte, vereda de Santa María; y otra tierra en el mismo término, al sitio de Pellejera, de una hectárea, 12 áreas y 73 centiáreas, que linda: al Saliente, Juan Esquivias; Sur y Poniente, Alejandro Ugena, y Norte, Leonor Gallego.

En esa tercera subasta no acudió ningún licitador, y el Procurador que lleva la representación de la Sociedad ejecutante, para ésta, y con la facultad de ceder, hizo las siguientes posturas: a la primera finca, cien pesetas; a la segunda, doscientas pesetas, y a la tercera, cien pesetas. No hubo quien mejorase esas posturas, y este Juzgado, en acuerdo del mismo día, dispuso, con suspensión de la aprobación del remate, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se hiciese saber el precio ofrecido a la deudora doña María Gallego Caballero, a presencia y con intervención de su marido don Florencio López, para que, dentro de los nueve días siguientes a la notificación, pudiera pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejorase la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la citada ley ritual.

Y en razón a que es actualmente ignorado el paradero del esposo de la deudora ejecutada D. Florencio López Agudo, expido la presente cédula, para insertar en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, a fines de notificación de los expresados acuerdos a ambos esposos como ordena el artículo 269 de la citada ley Procesal; con apercibimiento de que si transcurre el término prevenido sin que se haya pagado al acreedor ni mejorado las posturas de referencia, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Toledo, 1.º de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Farrasa.

X—3623

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.400

ALONSO DIAZ, Juan Francisco; de cuatro años de edad, natural de Valdecas (Madrid), cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero, se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, acompañado de sus padres, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de ser reconocido por el Médico forense.

3.401

CASCAFOSA SANCHEZ, Hipólito; hijo de Cirilo y Asunción, de nueve años, natural de Madrid, acompañado de su representante legal, domiciliado últimamente en Pignatelli, número 7, bajo; se le cita para que el día 6 de Agosto, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 312; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.402

CERVILLO BERMUDEZ, Clodoalda, y José Jiménez Ruiz; cuyo último domicilio se ignora; se les cita para que el día 30 de Julio, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 441; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.403

CRUZ, Felipe de la; vecino que fué últimamente de Madrid, en Tetuán, en ignorado paradero; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 838 de 1934.

3.404

CHINCHUBRETA VECINO, José Luis; de veintitrés años de edad, natu-

ral de San Sebastián, hijo de Teodoro y de Carmen, soltero, chófer, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; condenado por daños y amenazas; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 74 del presente año; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.405

DOMINGUEZ DE LA FUENTE, Inocencio; natural de Fuente de Teja (Burgos), cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; condenado por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 878 del año 1934; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.406

FERNANDEZ PRIETO, Raimunda; hija de Braulio y Antonia, de cuarenta y siete años, natural de Agudo (Ciudad Real), domiciliada últimamente en Juan de Ollas, número 4, segundo; se le cita para que el día 6 de Agosto, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 102; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.407

JIMENEZ LORENZO, Angel; hijo de Nicolás y de Manuela, de treinta años de edad, natural de Fuentenovilla (Guadalajara), soltero, albañil, y Francisca Gómez Ortega, hija de Eloy y de Justa, de treinta años de edad, natural de Madrid, casada, vendedora, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora; condenados por lesiones; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, a cumplir las penas que les han sido impuestas en el juicio de faltas número 876 del año 1934; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.408

GUILLEN COMAS, Adela; de veintiocho años de edad, casada, sus labores, natural de El Pardo (Madrid), hija de Luis y de Enriqueta, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora; condenada por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal

número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 235 del presente año; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, la parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.409

LOPEZ PONCELA, Eufrasio; hijo de Pio y de Juana, de treinta y cuatro años, natural de Villaverde Medina (Valladolid), domiciliado últimamente en Pilar, 29; se le cita para que el día 6 de Agosto, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 437; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

8734

3.410

MARTIN MARTIN, Petra; de cuarenta y seis años, viuda, natural de Miguel Sierra (Ciudad Real); se le cita para que el día 23 de Julio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 373; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.411

MARTINEZ GARCIA, Eloy; de veintisiete años de edad, viudo, natural de Gordoneillo (León), cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 22 del presente año; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.412

MARTINEZ INEZ, Fernina; se le cita para que el día primero de Agosto, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 403; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.413

MONTES AMIGAN, Emiliano; hijo de Calixto y Luisa, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Domingo Pérez (Toledo), domiciliado últimamente en paseo de la Florida, número 11, primero; se le cita para que el día 23 de Julio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42,

a celebrar juicio de faltas número 427; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.414

MUELA CAMACHO, Celia; hija de Angel y de María, de veintitres años de edad, natural de Abenego (Ciudad Real), soltera, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, condenada por hurto y malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 923 del año 1934; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.415

NOGALES CALVO, Heracles; se le cita para que el día 30 de Julio, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 285; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.416

PANIAGUA PEREZ, Juan; se le cita para que el día 23 de Julio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 335; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.417

PARDO HAMAR, Joaquín; se le cita para que el día 30 de Julio, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 412; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.418

PASCUAL, Ignacio; con su hijo Angel; se les cita para que el día 30 de Julio, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 387; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.419

PRADO DE MIGUEL, Ramón; hijo de Ramón y de Nicolasa, de dieciocho años, natural de Madrid; se le cita para que el día 23 de Julio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, si-

to en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 495; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.420

QUINTANA BURRASOL, Manuel; hijo de Jacobo y de María, de treinta y seis años, soltero, jornalero, natural de Corbeira; se le cita para que el día 23 de Julio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 535; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.421

REDONDO CASTILLO, Francisco; se le cita para que el día 1.º de Agosto, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 281; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.422

REYES AREVALILLO, Adrián; de veintitres años, natural de Santa Olaya (Toledo), domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número 11; se le cita para que el día 23 de Julio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 427; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.423

RODRIGUEZ MARQUEZ, Faustino; de veinticinco años de edad, natural de Arenas de San Pedro (Avila), hijo de Baltasar y Juana, soltero, y Vicenta Parra Jiménez, de veintisiete años de edad, hija de Manuel y de Dominga, natural de Navalcan (Toledo), soltera, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 161 del presente año; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.424

SANTIGOSA PAYO, Luis; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 30 de Julio, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 291; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.425

SANTIER SINTERMAN, María Luisa, y Constantino Fernández Rodríguez; cuyo último domicilio se ignora; se les cita para que el día 30 de Julio, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.132; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.426

SERRANO PORTELA, Cayetano; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 30 de Julio, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 426; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8735

3.427

TEBAR GARCIA, Samuel, y Ascensión López Sánchez; cuyo último domicilio se ignora; se les cita para que el día 6 de Agosto, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 465; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 564 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.699

BARTOLOME GARCIA, Basilio; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Díez Beites, para ser oído en causa por hurto, número 115 de 1935, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8731

5.700

BERMUDEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Magdalena, número 4; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en sumario número 534 de 1934 por estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8713

5.701

BONILLA GUTIERREZ, Manuel; natural de Puebla Cazalla, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Sevilla, barrio de Amate, calle 15, número 21; procesado por estafa, causa número 34 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

8725

5.702

CEBRIAN, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Valverde o Villaverde, cuyo número no consta; procesado por hurto en causa número 40 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8716

5.703

CONERAS, Agustín; de quien se desconocen las demás circunstancias, domiciliado últimamente en Madrid, Pensión Nueva España; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, para ser oído como querrelado en causa por violación a instancia de Berta Pigneux Santos, instruida por dicho Juzgado con el número 274 de 1935.

8711

5.704

DENGUERA, Florian; domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje Nogué, número 10; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, Secretaría del Sr. Salvá, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, para notificarle su procesamiento en causa por desobediencia a la Autoridad judicial, instruida por dicho Juzgado en méritos del sumario número 129 de 1935; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

8702 y 8704

5.705

DENGUERA, Pedro; domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje No-

gués, número 10; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, Secretaría del Sr. Salvá, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, para notificarle su procesamiento en causa por desobediencia a la Autoridad judicial, instruida por dicho Juzgado en méritos del sumario número 129 de 1935; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado en rebeldía.

8701 y 8705

5.706

ENGLENDER Z A U L (Bernardo); natural de Polonia, de estado casado, profesión comerciante, de veintiocho años, hijo de León y de Dora, domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, número 111, procesado por estafa, en causa número 355 de 1934; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid (Secretaría de D. Ricardo Gómez García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8709

5.707

GANDIA EXPOSITO, Amelio; hijo de Manuel y de María, natural de Ercenegal de la Sierra, profesión tipógrafo, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Vargas Campos, número 3, procesado en causa por escándalo público, número 701 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla (Secretaría del señor Ganzinotto), calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

8726

5.708

GIROSA PRADES, Clemente; cuyas demás circunstancias se desconocen y que parece ser usa el nombre de Antonio, de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Teresa, de profesión minero, domiciliado últimamente en la calle de la Esgrima, número 5, tercero centro; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid (Secretaría de D. Juan Conte Lucoste y Aragón), al objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado en causa seguida contra el mismo por asesinato, lesiones y robo, recibirle declaración indagatoria y ser venudido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

8717

5.709

GONZALEZ MARQUINA, José; natural de Acevedo del Rio (Celanoda), de estado soltero, profesión chófer, de veintitrés años, hijo de Camillo Arturo y de Irene, domiciliado últimamente en Vigo (Lavadores), hoy en ignorado paradero, procesado por hurto, bajo el número 325 del año 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

8722

5.710

GRACIA MUSOZ, Blas; hijo de Eugenio y de Mónica, natural de Zambrana (Alava), de estado soltero, de treinta y un años, tratante, gitano domiciliado últimamente en Logroño, procesado por atentado, lesiones y tenencia de armas (sumario 176 de 1935); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8708

5.711

HERRERA DIAZ, José; de cuarenta y cinco años, natural de Bonda, hijo de la conocida por "La Cuarenta", cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Utrera en el término de diez días, a constituirse en prisión.

8728

5.712

HERRERA ROMERO, José; natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión albañil, de veintinueve años de edad, hijo de Cristóbal y de Adela, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 273 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8730

5.713

HERREROS MARTINEZ, Marco Manuel; hijo de Manuel y de Luisa, natural de Canillas (Madrid), de estado soltero, profesión zapatero, de dieciséis años, domiciliado últimamente en la calle de Santiago el Verde, número 10, procesado por robo, sumario 175 de 1935; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de D. Joaquín Argote), al objeto de notificarle y llevar a efecto los autos de procesamiento y de prisión en dicha causa dictados.

8710

5.714

LOPEZ CASQUIZO, José (a) "Veneno"; hijo de José María, de veintitrés años, natural y vecino de Dos Hermanas, calle Duque de la Victoria, 16, jornalero, soltero, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera, a constituirse en prisión.

8729

5.715

LOPEZ SELVA, José; de estado viudo, de cincuenta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, en causa número 438

de 1934: comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid (Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8718

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Jiménez, Juez de primera instancia interino de Almodóvar del Campo y su partido.

Hago saber: Que por auto de 30 de Diciembre de 1933, se declaró en estado de quiebra a la testamentaria del comerciante que fué de Puertollano D. Enrique Malagon López, y por providencia de hoy, acordé señalar para la Junta general de acreedores, que habrá de proceder al nombramiento de Síndicos, el día 1.º del próximo mes de Agosto, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Por medio del presente, que se inserta en los periódicos oficiales, se cita para dicha Junta a la Sociedad acreedora, Compañía de Hilaturas Gabra y Costa, cuyo domicilio se ignora, así como a todos aquellos acreedores que son desconocidos; previniéndoles que deben asistir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y aportando el título justificativo del crédito, en la inteligencia que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Junio de 1935.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez.—El Secretario judicial, Carlos Muñoz.

JC—663

Don Pío Ruiz Jiménez, Abogado, Juez de Instrucción interino de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos que al final se resenan sustraídos del sitio Cerro del Horno, de este término, no constando el día, notándose la sustracción el día 21 del actual, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 118 de 1935.

Reseña.

Una terebenta, marca Remington, calibre 44 milímetros, sin número ni fábrica de procedencia; unos alicates, una llana y un par de calcetines.

Dado en Almodóvar del Campo a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez.

JO—8629

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber a todas las Autoridades queda cancelada la reclamación que por este Juzgado se tenía hecha de José Amador Martínez, por sumario número 135 de 1933, sobre robo de caballerías, y cuya busca fué interesada por requisitorias de este Juzgado insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia correspondiente a los días 5 de Enero y 6 de Marzo de 1935 y 1934, respectivamente, ya que ha sido hallado y se encuentra en la Prisión de este partido.

Dado en Andujar a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, por su mandado, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—8631

BAENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio de divorcio que se tramita con incidente de pobreza a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre y representación correspondida en turno de oficio de doña Carmen Hornero Serrano, contra D. Rafael Reyes Santiago, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y residencia se ignora, sobre disolución del vínculo matrimonial que a los mismos une, se emplaza a dicho demandado por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", para que en término de nueve días hábiles, se persone en dichos autos en debida forma para serle entregadas las copias de la demanda para que la confeste en el plazo que marca la ley; bajo apercibimiento que, si no lo hace, será declarado rebelde, siguiendo los autos su curso debido y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 26 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, P. D., J. Rabadán.

JC—671

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 8

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Balbina Ferrós Díaz, contra el Sr. Fiscal y otros, sobre presunción de muerte de D. José Ferrós Díaz, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Barcelona, 25 de Junio de 1935. Unase el presente escrito y ejemplares de periódicos que se acompañan a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento dirigido a los demandados sin que hayan comparecido en autos, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que en la vez anterior, señalándose para que comparezcan en los autos, personándose en legal forma, el término de cinco días, y librense al efecto los ejemplares y despachos necesarios.

Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fe. Artés.—Ante mí, Juan C. Villuendas."

Y para que sirva de notificación y

emplazamiento a los ignorados herederos del ausente D. José Ferrós Díaz, de ignorado paradero, libro y firma el presente en Barcelona a 25 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

JC—659

CARTAGENA

Don José María González Díaz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, tendrá lugar la tercera y pública subasta de los bienes que se expresarán, y que por ser tercera subasta es sin sujeción a tipo, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio Municipal, y cuyos bienes fueron embargados a los procesados Pedro Gómez del Real y Leopoldo García Torres en el sumario que, sobre robo, se instruyó con el número 202 de 1934.

Objetos que se subastan.

Una cartera de piel oscura, imitación cocodrilo, valorada en 2 pesetas.

Otra cartera, de piel más clara, rayada, valorada en 3 pesetas.

Un encendedor automático, forma pistola, valorado en 4 pesetas.

Una pulsera, al parecer de oro, con una piedra dorada, valorada en 4 pesetas.

Una sortija de oro, al parecer, con tres diamantes o brillantes, valorada en 75 pesetas.

Dos brillantes sueltos, al parecer, de botonaduras, valorados en 10 pesetas.

Dos rosas-pendientes, sueltos, valorados en 2 pesetas.

Una cadenita, al parecer de oro, con medalla de San Cayetano y cruz rafagada, valorada en 10 pesetas. Total: 112 pesetas.

Los anteriores efectos se hallan en la Secretaría, y se hace constar que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar el 10 por 100 de su tasación.

Cartagena a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez, José María González Díaz.

JC—666

CIUDAD DE ALORA

Don José Funes García, Juen interino de Instrucción de Alora y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a diligencias que se siguen en la pieza de embargo del sumario número 45 de 1931, sobre allanamiento de morada, contra José Márquez Pérez, y habiendo quedado desierta la segunda subasta de la finca embargada en dicho procedimiento para el pago de costas, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 1.505 de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere a D. Juan Beltrán Ferrer, Secretario judicial que fué de este Juzgado, actualmente de ignorado paradero, comprendido en la tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia provincial de Málaga, con 68,50

pesetas por sus derechos en dicha causa, para que manifieste si opta por la adjudicación proindivisa de dicha finca o se les entregue en administración, o si por el contrario, se celebre tercera subasta con sujeción a tipo; haciéndose constar que el valor de dicha finca, según el justiprecio practicado, es el de 170 pesetas, habiéndose rebajado en la segunda subasta el 25 por 100 de su valor, debiendo comparecer ante este Juzgado en el término de diez días a usar de su derecho; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Alora a 10 de Junio de 1935.—El Juez, José Funes. El Secretario (ilegible).

JC—672

GIJÓN

Don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal de este partido, en funciones del de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón, y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Gijón a 22 de Junio de 1935; el Sr. D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón; habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía, que promovió en este Juzgado el Procurador D. Pedro Celestino García Montiel, en representación de doña María Díaz García, asistida de su esposo D. José Rozado Alvarez, mayor de edad, y vecino de Gijón, detenidos por el Abogado D. Leovigildo Llana, contra la herencia de D. Francisco Díaz Valle, y en consecuencia contra los que se crean con derecho a ella o legalmente la representen herederos desconocidos, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de 2.312,25 pesetas, que el D. Francisco quedó adeudando por hospedaje en parte y en otra parte por pagos efectuados por la demandante a varios acreedores, y por los gastos de entierro y funeral y última enfermedad; y

Fallo que estimando la demanda formulada a nombre de doña María Díaz García, asistida de su esposo D. José Rozado Alvarez, contra la herencia de D. Francisco Díaz Valle o quien se crea con derecho a ella o legalmente la represente, debo declarar y declaro que la demandante mencionada tiene derecho a reintegrarse de los gastos de hospedaje y pagos que hizo por cuenta de D. Francisco Díaz antes, a raíz y posteriormente a su fallecimiento, hasta la cantidad total de 2.312,25 pesetas, con imposición de las costas a la parte demandada... sigue otro particular.—Rufino Avello.”

Y para que sirva de formal notificación de sentencia a los demandados desconocidos herederos de D. Francisco Díaz Valle, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

En Gijón, 26 de Junio de 1935.—El Juez, Jenaro Palacio.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

JC—664

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de divorcio promovidos por doña Lucía Paniagua Martín contra D. Macario Herrera Sasmile y su pieza separada, se cita a dicho demandado mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, para que el día 22 de Julio próximo, a las diez y media horas, comparezca ante expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 41 de la ley de Divorcio; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 6 de Junio de 1935.—El Secretario, Pedro Alvarez.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Solano.

JC—667

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En virtud de lo acordado en providencia dictada en 17 de los corrientes por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, en autos incidentales promovidos por doña Manuela Méndez Fernández, representada, en concepto de pobre, por el Procurador Sr. Rodríguez del Valle, contra D. Francisco Méndez Fernández y doña Vicenta Les Lusarreta, y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar, se ha acordado emplazar a la doña Vicenta Les Lusarreta, por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, en el término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Vicenta Les Lusarreta, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S., Emilio Asensio.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

JC—667

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción número 14, de esta capital, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de sumario seguido en el suprimido Juzgado del distrito de Buenavista bajo el número 883 de 1931, por imprudencia, contra Prudencio Martínez Martínez, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, o sea por la suma de 2.250 pesetas, el automóvil matriculado de Madrid núm. 26.186, marca Citroën, con motor número 7.005, de 11 HP., para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se señala el día 25 de Julio próximo, a las once

de la mañana, previa inserción del presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”; previniéndose a los licitadores que querrán tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de esta última suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que éstas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el automóvil de referencia se encuentra en el garaje sito en la calle de Moreno Nieto, número 18, donde puede verse todos los días laborables de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Madrid, 23 de Junio de 1935.—El Secretario, José Cruz García.—V.º B.º: el Juez instructor, Felipe Urbarrí.

JC—670

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En los autos sobre separación de personas y bienes a instancia de doña María Josefa Castejón Barrios, de esta vecindad, contra su marido, D. Luis Fernández Colorado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Fontanes.—Sevilla, 7 de Mayo de 1935. El anterior escrito unase a sus autos; las copias simples incorpórense a las anteriormente aportadas; se admite la demanda deducida en lo principal del escrito inicial, a nombre de doña María Josefa Castejón Barrios, contra su marido, D. Luis Fernández Colorado, sobre separación de personas y bienes; por parte a dicha señora, como actora, y en su nombre y representación, al Procurador D. Antonio Pérez Alférez, con el que se entiendan las actuaciones sucesivas; se ordena la sustanciación de la expresada demanda, por las reglas prevenidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones de la Ley de 2 de Marzo de 1932, y en su consecuencia, acreditado documentalente ser esta capital el domicilio del matrimonio de que se trata y, por tanto, de la competencia de este Juzgado el conocimiento del asunto de la repetida demanda, se da traslado al mencionado demandado D. Luis Fernández Colorado y al excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia territorial, a quienes se cite y emplazé por medio de notificación de este proveído y entrega de las copias simples de la repetida demanda y documentos (a dicho demandado hoy por edictos, en razón a ser desconocido su actual domicilio o paradero) para que dentro del término de veinte días comparezcan en autos en forma legal y la contesten, proponiendo, en su caso, la reconvección; apercibido el primero de que, en su defecto, se le dará por contestada, declarándole en rebeldía, siguiendo los autos su curso, notificándole en los estrados del Juzgado y parándole los demás perjuicios a que haya lugar. Respecto a las medidas prevenidas en el artículo 41 de la mencionada ley, viniendo los cónyuges separados, judicialmente depositada la mujer, se señala como domicilio de ésta el de su depositaria, continuando por ahora el único hijo del matrimonio en la misma situación en que ahora se encuentra; y luego que se deduzca pretensión al-

guna. en este u otro orden, dése cuenta para proveer lo demás que sea procedente.

Lo manda y firma S. S.: doy fe, Gerardo Fentanes.—Ante mí, Miguel Llompart.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, a los fines y términos acordados, bajo el apercibimiento que se expresa al demandado D. Luis Fernández Colorado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se expide la presente en Sevilla a 29 de Junio de 1935.—El Secretario, Miguel Llompart.

JC—669

JUZGADOS MUNICIPALES

APATAMONASTERIO

Don Estanislao de Aresti Garitaonandia, Juez municipal de la anteiglesia de Apatamonasterio.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, cuyo Censo es de 317 habitantes de hecho y 326 de derecho, por haber resultado desierto el concurso de traslado anunciado al efecto, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los que deseen aspirar a dichas plazas vacantes, deberán presentar sus solicitudes documentadas por término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Durango, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Apatamonasterio a 25 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Estanislao de Aresti.

JO—8618

BURGUILLIOS

Don Donato García Gómez, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta-orden del Sr. Juez de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado para su provisión en la forma que preceptúa el Decreto de 31 de Enero de 1934, aclarado por orden de 6 de Febrero del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Este pueblo consta de 1.150 habitantes de derecho y 1.139 de hecho, y el Secretario suplente no tiene otra retribución que los derechos de Arancel cuando actúe.

Los que aspiren al expresado cargo dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de instrucción antes indicado, durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación en el último que la verifique de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Burguillos a 24 de Junio de 1935.—El Juez, Donato García.—El Secretario propietario, Ricardo Pérez.

JO—8672

CAMPILLO DE DELEITORA

Don Antonio Salas Curiel, Juez municipal de Campillo de Deleitosa (Cáceres).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncian dichas vacantes para su provisión en concurso libre por término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", de conformidad con el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de su partida de nacimiento, certificación de buena conducta, certificado de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Este término consta de 437 habitantes, y los nombrados sólo percibirán los honorarios de Arancel por los asuntos en que intervengan.

Campillo de Deleitosa, 26 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Antonio Salas.

JO—8619

CERVANTES

Don José Fernández Flórez, Secretario del Juzgado municipal de Cervantes.

Por la presente, y por virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este término en providencia de hoy, dictada en las respectivas diligencias, se cita a Bautista Díaz Digón, vecino que fué de Villarguete, en este Municipio, para que a las once del día 20 de Julio próximo, comparezca ante este Juzgado, en concepto de denunciado, a la celebración del juicio de faltas contra él acordado, que hoy se halla ausente en ignorado paradero, por lesiones a Marcial González Airós; prevenido que, de no verificarlo, se le impondrá la multa de 5 a 25 pesetas, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Cervantes, 29 de Junio de 1935.—El Secretario, José Fernández.

JO—8691

CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Don Victorino Fraile Fuertes, Juez municipal de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por no haberse presentado a tomar posesión el nombrado en concurso libre; y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia vacante dicha plaza por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los que aspiren a ella presentar sus soli-

citudes, debidamente reintegradas y legalizadas en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido durante dicho plazo.

Será condición indispensable y se exigirá rigurosamente que el nombrado para dicho cargo fije su residencia y domicilio en este término municipal, no concediéndose por este Juzgado permisos ni licencias en tanto no quede la Secretaría bien atendida.

Y para que conste y sea inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en San Cristóbal de la Polantera a 28 de Junio de 1935.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, Victorino Fraile.

JO—8680

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 406 de orden del año actual contra Matias Rodríguez Alfonso, por lesiones de Jesús Fernández Lestón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 18 de Junio de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Matias Rodríguez Alfonso,

Fallo que debo absolver y absuervo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Matias Rodríguez Alfonso, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución al perjudicado, Jesús Fernández Lestón, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID. Particípese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín Juárez."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jesús Fernández Lestón, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 18 de Junio de 1935.—El Secretario.—Visto bueno: el Juez municipal, J. Martín Juárez.

JO—8673

DESTRIANA DE LA VALDUERNA

Don Víctor García Valderrey, Juez municipal de Destriana de la Valduerna.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que por medio del presente, se anuncian vacantes a concurso libre por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, con el Decreto de 31 de Enero de 1934, por el plazo indicado de quince días, a contar desde el día que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de

la provincia y "Gaceta de Madrid"; debiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y con una póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas, en dicho plazo, ante este Juzgado municipal. Advirtiéndose que no serán admitidas y se devolverán a los interesados las que no vengan reintegradas en forma y legalizadas cuando sea necesario, y que el certificado de Penales no será válido por testimonio, sino que sólo se admitirá el original.

Será condición indispensable y se exigirá rigurosamente, que el nombrado para el cargo de Secretario propietario fije su residencia y domicilio en este término municipal, no concediéndose permisos ni licencias en tanto no quede la Secretaría bien atendida.

Y para que conste, expido el presente, que será inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", en Destriana de la Valduerna a 27 de Junio de 1935.—El Juez, Víctor García.—El Secretario, P. H., Manuel Gómez.

JO—8551

ERESO

Don Mariano Gabicagoxeascoa y Zababascoa, Juez municipal de Ereso.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y el 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C) (de pueblos no capitales de provincias menores de 30.000 habitantes), al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia de Guernica, a quien irán dirigidas, y habrán de acompañar a las mismas, como mínimo, los documentos de su personalidad y edad, certificación de nacimiento, de estar en la actualidad sirviendo el cargo de Secretario de Juzgado municipal, del número de años de servicios que lleve prestados y del número de habitantes con que figure en el último Censo vigente el Juzgado municipal donde los preste.

El número de habitantes de este término municipal es el de 613 de hecho y 659 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Ereso a 27 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Mariano Gabicagoxeascoa y Zababascoa.

JO—8692

FERREIRA

Don Antonio Romero Peral, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, la primera, por renuncia del que la venía desempeñando, y la segun-

da, por no haber sido provista aún, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo los aspirantes pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.380 habitantes de hecho y 1.400 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel, siendo además condición indispensable que tenga su residencia en esta localidad.

Ferreira a 24 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Antonio Romero.—El Secretario habilitado, Joaquín Alcázar. JO—8674

GETAFE

Don Antonio Cereceda y Ballesteros, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Getafe.

Doy fe: Que en este Juzgado se instruyen diligencias de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza, contra Basilio Jiménez Muñoz y otros, en las cuales ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa de Getafe a 27 de Abril de 1935; vistas las anteriores diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, representación del Ministerio fiscal, y de la otra, los denunciados, cuyas circunstancias ya constan, Basilio Jiménez Muñoz, Ignacio Díaz Navarro y Félix Díaz (a) "El Rubio", por denuncia del Guarda Jurado Andrés Cifuentes Benavente, por infracción de la ley de Caza,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Basilio Jiménez Muñoz, Ignacio Díaz Navarro y Félix Díaz (a) "El Rubio", a que paguen la multa de 50 pesetas cada uno de ellos y al pago de las costas por terceras partes. Notifíquese esta sentencia por medio de los periódicos oficiales al condenado Basilio Jiménez Muñoz, que aparece rebelde en este juicio, y por exhorto a los otros dos.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Nieto.—Antonio Cereceda".

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado rebelde Basilio Jiménez Muñoz, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Getafe a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Antonio Cereceda.—Visto bueno: el Juez, Enrique Nieto.

JO—8552

GUADALIX DE LA SIERRA

Juan Santos Ferreira, de setenta años de edad, de estado viudo, natural de El Barco (Ávila), hijo de Basilio y de María, de profesión jornalero, cuyo domicilio o actual paradero se ignora; comparecerá el día 31 de Julio próximo, y hora de las diez, ante la Sala audiencia del Juzgado municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid), sito en la Plaza de la Constitución, núm. 13, a la celebración del correspondien-

te juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el mismo y otro, por lesiones, bajo el número 9 de los tramitados en el presente año de 1935.

Guadalix de la Sierra, 27 de Junio de 1935.—El Secretario, Candido Nieto.—Visto bueno: el Juez municipal, Mariano Gil.

JO—8620

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 413 del año 1935, por escándalo y desobediencia, y contra Petra González Pinar, aparece lo siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Junio de 1935; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Petra González Pinar,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Petra González Pinar, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, diez días de arresto, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquese la esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Petra González Pinar, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 25 de Junio de 1935. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Gumerindo Díaz de Pedro, domiciliado últimamente en la calle de Jaime Vera, 2 (Puente de Vallecas), para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 42 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín Romeu.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Ramón Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 34, para que, dentro del término de segundo día, compa-

rezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 356 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Agustín Martín Neita, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, número 31, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 284 de orden del año 1935; apercibido que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 26 de Junio de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín Romeu.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Romo Ledesma, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Rueda, número 28, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 302 de orden del año 1935; apercibido que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín Romeu.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Teolindo Pérez Yáñez, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 373 de orden del año 1935; apercibido que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 26 de Junio de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín Romeu.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Mariana Pérez Suarez, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 373 de orden del año 1935; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 26 de Junio de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín Romeu.

JO—8677

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 264 de orden del año 1935, contra Pedro Martín Vega, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Martín Vega de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Martín Vega, a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; reprensión y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado, notificase la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Martín Vega, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 333 de orden del año 1935, contra Mariano Alcantarilla Blanco, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en-

tre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Alcantarilla Blanco de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Alcantarilla Blanco, a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; reprensión y al pago de las costas del juicio, y expidase el oportuno edicto a la GACETA DE MADRID, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Alcantarilla Blanco, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 214 de orden del año 1935 contra Vicente Suárez Moraleda, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Suárez Moraleda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Vicente Suárez Moraleda, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y expidase edicto al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID para que se notifique esta resolución al condenado, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Vicente Suárez Moraleda, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 343 de orden del año 1935 contra José Acevedo Cortés, por lesio-

nes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Acevedo Cortés de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Acevedo Cortés, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, José Acevedo Cortés, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 358 de orden del año 1935 contra Dolores Melle Núñez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Melle Núñez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Dolores Melle Núñez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 252 de orden del año 1935 contra Manuela Láfer Irimia, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Láfer Irimia de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Manuela Láfer Irimia, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Isidro García Ocaña en la suma de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Manuela Láfer Irimia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 364 de orden del año 1935 contra Luis Fabuel González y Visitación N., por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fabuel González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Fabuel González, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se sobresee provisionalmente el procedimiento por lo que respecta a la falta cometida por Visitación N., mediante a no haber méritos suficientes para condenarla; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Luis Fabuel González, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 276 de orden del año 1935 contra Jorge Lanzaderas Barroso, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jorge Lanzaderas Barroso de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Jorge Lanzaderas Barroso, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, así como a la lesionada, Natalia Sánchez García.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Jorge Lanzaderas Barroso, y lesionada, Natalia Sánchez García, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1935. El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

JO—8628

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 126 de orden del año 1935 contra Eduardo Martín Román, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadános, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado Eduardo Martín Román, cuyas circunstancias constan, y de la otra como

denunciados, cuya edad y demás y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Martín Román a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Martín Román, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

JO—8623

MAIRENA DE ALJARAFE

En virtud del presente, se saca a concurso de traslado entre Secretarios de categoría de menos de 30.000 almas, y con arreglo a los Decretos de 29 de Noviembre de 1920, 31 de Enero y 20 de Febrero de 1921, la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Las solicitudes deberán presentarse los aspirantes en este Juzgado, ante el de primera instancia número 4, de los de Sevilla, acompañadas de los documentos necesarios, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales correspondientes.

Mairena del Aljarafe a 20 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Manuel Colchero.—El Secretario suplente, G. García.

JO—8622

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 223, sobre juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 26 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciados, Manuel Césares Cobos y otros, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los acusados Manuel Césares Cobos y otros, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y costas; y para llevar a efecto la notificación de la sentencia en cuanto a Esteban Garrido, Juan Pascual, Isidro Ramírez, José Santana, Juan Piña y José Flores, librese copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a Esteban Garrido, Juan Pascual,

Isidro Ramírez, José Santana, Juan Piña y José Flores, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 26 de Junio de 1935. El Juez, Manuel Morales.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 170 de 1935, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 26 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciante, Juan Villalba Torres, y como acusados Salvador González González y Antonio Viruel Cueto, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los acusados Salvador González González y a Antonio Viruel Cueto, a la pena de dos días de arresto a cada uno y al pago por mitad de las costas de este expediente, y para la notificación de esta sentencia en cuanto a Antonio Viruel, librese copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a Salvador González González y a Antonio Viruel Cueto, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 27 de Junio de 1935.—El Juez, Manuel Morales.—El Secretario (ilegible).

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 678 de 1935, sobre estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 26 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciante, Josefa Luque Muñoz, y como acusada Dolores Rodríguez, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a la acusada Dolores Rodríguez Reina, como autora de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente; y para llevar a efecto la notificación de la presente sentencia, en cuanto a la acusada, librese copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a Dolores Rodríguez Reina ex-

pido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 27 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Morales.

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 223 de 1935, sobre juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 26 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como acusados, Esteban y Eugenio Garrido Barba, Sebastián Antúnez Trujillo, José Hernández Ariza, José Ortiz Palomo y Antonio Rumbado Martín, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los acusados Esteban Garrido Barba, Eugenio Garrido Barba, Sebastián Antúnez Trujillo, José Hernández Ariza, José Ortiz Palomo y Antonio Rumbado Martín, como autores de la falta cometida, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas de este expediente por partes iguales; y para la notificación de la presente sentencia, en cuanto a Esteban Garrido Barba, Antonio Rumbado Martín y Sebastián Antúnez Trujillo, expídase copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a Esteban Garrido Barba, Antonio Rumbado Martín y Sebastián Antúnez Trujillo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 27 de Junio de 1935. El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Morales.

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 280 del año actual, sobre hurto, contra Francisco Valentín Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 26 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como perjudicado, José Sánchez Rivero, y como acusado Francisco Valentín Fernández, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Francisco Valentín Fernández, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de 74 pesetas de indemnización al perjudicado, como asimismo al pago de las costas de este expediente.

Y para la notificación de esta sentencia, en cuanto al condenado, librese copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha. Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Valentín Fernández, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 27 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Morales.

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 596 del año actual, sobre daños por choque entre el autobús de viajeros MA número 4.990 y la camioneta MA número 5.495, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 26 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, Ramón Barrueso Bernal y Manuel Pérez González, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Ramón Barrueso Bernal, como autor de la falta cometida, a la pena de 42 pesetas 50 céntimos de multa, 95 pesetas de indemnización al perjudicado Ingenio Jaime García, y costas, siendo responsable subsidiario Francisco Serra Bernal.

Y para llevar a efecto la notificación de la sentencia, en cuanto a Francisco Barrueso Bernal, librese copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Porras Bernal expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 26 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Morales.
JO—8553

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 446 de 1935, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 28 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como lesionado, José Tejada Perdiguero; como denunciante, Remedios Perdiguero Carrión, y como

acusado, Gabriel Trujillo Moreno, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Gabriel Trujillo Moreno, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente.

Y para notificar esta sentencia al condenado, librese copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a Gabriel Trujillo Moreno expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 29 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, bajo el número 196 de 1935, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 28 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como lesionado, Miguel Gutiérrez González y como acusado un tal D. Aniceto, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Aniceto, ignorando demás generales, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente, y para la notificación de esta sentencia en cuanto al acusado, librese copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a Aniceto, ignorando demás generales, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" en Málaga a 29 de Junio de 1935.—El Juez, Manuel Morales.—El Secretario (ilegible).

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, bajo el número 297 de 1935, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 28 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal mu-

nicipal, y de otra, como denunciados, Rafael Soto Jiménez, Antonio Alba Romo y Antonio Morales Cano, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los acusados Rafael Soto Jiménez, Antonio Alba Romo y Antonio Morales Cano, como autores de la falta cometida, a la pena de diez días de arresto a cada uno y costas por partes iguales y ochenta pesetas de indemnización al perjudicado, y para la notificación de la sentencia en cuanto a Rafael Soto Jiménez y Antonio Alba Romo, insértense en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandado a que me refiero.

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Soto Jiménez y Antonio Alba Romo, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" en Málaga a 29 de Junio de 1935. El Juez, Manuel Morales.—El Secretario (ilegible).

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, bajo el número 19 R.-E., sobre escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 28 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como acusado, Juan Sánchez Sánchez, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Juan Sánchez Sánchez, como autor de la falta cometida, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente, y para la notificación del acusado, expídase copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Sánchez Sánchez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" a 29 de Junio de 1935.—El Juez, Manuel Morales.—El Secretario (ilegible).
JO—8694

MANZANARES

Don José García Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 86 de 1935, seguido por sumario número 46 de 1932 contra Julián Bailesteros Bailesteros, sobre hurto de un vestido, ha recaído en el día de hoy la siguiente diligencia de tasación de costas:

Honorarios del señor Juez hasta la sentencia 3 pesetas.

Idem del señor Fiscal, 2 idem.

Idem del señor Secretario, 4 idem.

Alguacil, por seis citaciones, 6 id.

Honorarios del señor Juez en la ejecución, 2 idem.

Idem del señor Fiscal, 1 idem.

Idem del señor Secretario, 5 idem.

Idem del Alguacil, 1,75 idem.

Reintegro de este expediente, 21 plegos, 2,20 idem.

Valor del vestido, 45 idem.

Honorarios de dos Peritos, 8 idem.
Importa la anterior tasación 83 pesetas.

Y para que conste, firmo el presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez. — Doy fe: Marín Ochoa. — José García.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, del que se ignora su paradero y a quien se le advierte que si en el término de tres días no ha impugnado tal tasación se le tendrá por conforme y se procederá a su apremio, se expide el presente en Manzanares a 27 de Junio de 1935.— El Secretario, José García.—El Juez, Marín Ochoa.

JO—8621

PUENTE DE VALLECAS

El señor Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Celestino Cuéllar, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 16 de Agosto próximo, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue por daños, previniéndole concurra con todas sus pruebas, y apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas, a 21 de Junio de 1935.— El Secretario, P. H., Enrique Flores.— El Juez, C. Polo.

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Quintina López Lozano, Rosa Hernández Salas y María de los Angeles Zarita, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 2 de Agosto, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas que se les sigue a ellas y otros por hurto de carbón; previniéndoles concurran con todas sus pruebas, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas, a 21 de Junio de 1935.— El Secretario, P. H., Enrique Flores.— V.º B.º: el Juez, C. Polo.

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite en forma por el

presente a José Fuentes y Teresa Rivadencira, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 2 de Agosto, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas que se les sigue por lesiones, previniéndoles concurran con todas sus pruebas, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas, a 21 de Junio de 1935.— El Secretario, P. H., Enrique Flores.— V.º B.º: el Juez, C. Polo.

JO—8625

SAN ANTOLIN DE IBIAS

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por renuncia del que la venia desempeñando, la cual se ha de proveer a medio de concurso de traslado entre los Secretarios que se encuentren en ejercicio de tal cargo dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca el presente en los periódicos oficiales.

Los que concursen a dicha plaza remitirán sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, durante el expresado término de los treinta días, debiendo hacerse constar que este Municipio se compone de 9.533 habitantes de derecho y 9.221 de hecho.

San Antolin de Ibias, 21 de Junio de 1935.—El Juez, Ramón de Cangas.

JO—8554

TORRALBA DE OROPESA

Don Félix Moreno Ayala, Juez municipal de esta villa de Torralba de Oropesa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la provisión del cargo de Secretario y suplente en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, y cuyo concurso al turno de traslado ha quedado desierto, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a concurso de turno libre dicha vacante, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto orgánico de 9 de Noviembre de 1933 y el de 31 de Enero de 1934, por un plazo de quince días, y cuyos solicitantes deberán presentar, dentro de dicho plazo, las instancias y documentos que se acompañen.

Se hace constar, a los efectos debidos, que dicho pueblo tiene 887 habitantes, no teniendo el funcionario otras retribuciones que los derechos de Arancel. El plazo deberá contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Torralba de Oropesa a 25 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Félix Moreno.

JO—8555

VALDEMANCO DEL ESTERAS

Don Eugenio Ruiz Fuentes, Juez municipal de Valdemanco del Esteras, partido judicial de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, y por orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre y por el plazo de quince días, a contar desde el último en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Almadén, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, debidamente reintegradas, con arreglo a la ley del Timbre y papeles de la Mutualidad judicial, acompañando a dichas instancias los documentos siguientes:

1.º Título de Secretario u otro que justifique tal extremo.

2.º Certificación de nacimiento, debidamente legalizada.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del domicilio del solicitante, debidamente legalizada, y

4.º Certificado de antecedentes penales.

Y para que conste, y los que se crean con derecho a solicitar dichas plazas pretendan, se exhibe el presente en Valdemanco del Esteras a 23 de Junio de 1935. Los nombres de los en defecto de Secretario, Clemente Ruiz. — Eusebio Fuentes. — El Juez, Eugenio Ruiz.

JO—8678

VALLE DE CERRATO

Don Isaac Manchón Ruiz, Juez municipal de esta villa de Valle de Cerrato.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión en propiedad por el turno llamado libre, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Estos documentos estarán debidamente reintegrados y legalizados, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Este Juzgado municipal consta con un Censo de población de 587 habitantes de hecho y 616 de derecho.

Dado en Valle de Cerrato a 13 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Isaac Manchón.

JO—8557

VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro (Madrid).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 186 de orden del año 1934, por lesiones, contra Leopoldo Martínez García, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Vicálvaro a 28 de Junio de 1935; vistas por el Sr. D. Ricardo Mohedano Morán Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Leopoldo Martínez García, cuyas demás circunstancias anteriormente constan, sobre lesiones,

Fallo que debo condenar y condeno a Leopoldo Martínez García, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquesele esta resolución, así como a la perjudicada Marcelina Herrera Sanz, por ser desconocido el paradero de ambos, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, a los efectos de notificación de la anterior sentencia, a dicho denunciado y perjudicado, expido el presente, con el Visto bueno del señor Juez, en Vicálvaro a 28 de Junio de 1935.—El Secretario, Rafael Soto.—Visto bueno: el Juez municipal, Ricardo Mohedano.

JO—8679

VILLALGORDO DEL JUCAR

Don Esteban Mirasol Ramírez, Juez municipal de esta villa de Villalgordo del Jucar, partido de La Roda, provincia de Albacete.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer los cargos de Secretario en propiedad y suplente del mismo de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia la provisión de dichos cargos a concurso libre, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca publicado el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo, los que aspiren a queer dichos cargos remitir la documentación acreditativa de sus derechos, al señor Juez de primera instancia del partido de La Roda, dentro del expresado plazo; haciendo constar que el Secretario no tiene retribución alguna: únicamente percibe los derechos de Arancel, y que el Censo de población es el de 2.014 habitantes de derecho.

Villalgordo del Júcar, 1.º de Julio de 1935.—El Juez, Esteban Mirasol,

JO—8695

VILLAJYOSA

El señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas de que después se hará mención, ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Villajoyosa a 22 de Junio de 1935; vistos por D. Vicente Sellés Llorca, Juez municipal suplente de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Foster Ludorie Anthony y Pamela Margaret Foster, súbditos ingleses, domiciliados en Londres y en España,

en paradero desconocido, por denuncia del Juzgado de instrucción de este partido, siendo parte el Ministerio fiscal y demás interesados según la ley.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Foster Ludorie Anthony y Pamela Margaret Foster, a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, al pago de indemnizaciones al lesionado, a la multa de cinco pesetas a cada uno y las costas del juicio, y caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Sellés."

Y para que conste y sirva de notificación a los ya mentados individuos, libramos la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Villajoyosa a 24 de Junio de 1935.—Los hombres buenos (ilegibles).—El Juez, Vicente Sellés.

JO—8556

IBARRANGUELUA

Don José León de Arecheta y Mandiaga, Juez municipal de la anteiglesia de Ibaranguelua, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), de pueblos menores de 30.000 habitantes), al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse ante el Juzgado de instrucción del partido de Guernica, a quien irán dirigidas, y habrán de acompañar a las mismas, como minimum, los documentos de su personalidad y edad (certificación de nacimiento), de estar en la actualidad prestando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, del número de años de servicio que lleva prestados y del número de habitantes con que figure en el último Censo vigente el Juzgado municipal donde los preste.

El número de habitantes de este término municipal es el de 1.315 de hecho y 1.652 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Ibaranguelua a 25 de Junio de 1935. El Juez municipal, José León de Arecheta.

JO—8627

ABEZAMES

Don Florencio Domínguez Pinilla, Juez municipal de Abezames (Zamora).

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal que han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo sexto en relación con el cuarto del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido de Toro, en el plazo de treinta días a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial, de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

Se hace saber que este pueblo consta de 458 habitantes.

Abezames a 24 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Florencio Domínguez.

JO—8514

ALANGE

Don José Narváez Medina, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por orden de la Superioridad, a concurso libre, en los términos ordenados en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias de la ley Orgánica del Poder judicial, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", durante cuyo lapso de tiempo podrán presentar sus solicitudes ante este Juzgado, debidamente justificadas, los que opten por desempeñar dicho cargo.

Se hace saber que esta villa consta de 2.834 habitantes de hecho y de 2.706 de derecho, y que el Secretario suplente sólo percibe los derechos del Arancel cuando actúa.

Dado en Alange a 22 de Mayo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Pedro Mena.—El Juez, José Narváez.

JO—8493

ALJUCEN

Don Agustín Belvis Hidalgo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncia para su provisión en turno libre la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", debiendo presentar los que aspiren al cargo sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro de mencionado plazo, haciéndose saber que este pueblo consta de 658 habitantes de hecho y 671 de derecho y que el nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Aljucén a 18 de Mayo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Juan E. Solís.—El Juez municipal, Agustín Belvis.

Don Agustín Belvis Hidalgo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento

de orden de la Superioridad se anuncia para su provisión en turno libre la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo presentar los que aspiren al cargo sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro del mencionado plazo, haciéndose saber que este pueblo consta de 658 habitantes de hecho y 671 de derecho, y que el nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Aljucén a 18 de Mayo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Juan E. Solís.—El Juez municipal, Agustín Bevis.

JO—8494

ARROYO DE SAN SERVAN

Don Gabriel Grajera Piñero, Juez municipal Letrado de esta villa de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia la misma a concurso de traslado, con arreglo a lo que determina el Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes al mencionado cargo puedan presentar sus instancias, documentadas y requisitadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de Primera Instancia e instrucción de este partido de Mérida.

Esta población consta de 2.636 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Arroyo de San Serván a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, Gabriel Navarro.—El Juez municipal, Gabriel Grajera.

JO—8495

CALAMONTE

Don Ismael Movilla Gajardo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad se anuncia para su provisión en turno libre la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz, debiendo presentar los aspirantes al cargo sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro del mencionado plazo, haciéndose saber que este pueblo consta de 3.585 habitantes, y que el nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Calamonte a 20 de Mayo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Miguel Nogales.—El Juez municipal, Ismael Movilla.

JO—8496

CARMONITA

Don Angel Lena Serván, Juez municipal propietario de Carmonita (Badajoz).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia la misma, a turno libre, con arreglo a las disposiciones vigentes, a fin de que los aspirantes al mencionado cargo puedan presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Esta población consta de 1.116 habitantes de hecho y 1.151 de derecho, y el Secretario sólo percibirá sus derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Carmonita a 22 de Mayo de 1935.—D. S. O., el Secretario, Valentín Pérez.—El Juez municipal, Angel Lena.

JO—8497

CARRASCALEJO (EL)

Don Fructuoso Duque Dominguez, Juez municipal del Carrascalejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, de orden de la Superioridad se anuncia en provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente que éste sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y conforme a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán presentar durante dicho plazo sus instancias ante el señor Juez de instrucción del partido, debidamente reintegradas y documentadas.

Esta población consta de 137 habitantes de derecho y 158 de hecho.

Dado en El Carrascalejo a 18 de Junio de 1935.—El Secretario, Ciriaco Ramírez.—El Juez municipal, Fructuoso Duque.

JO—

Don Fructuoso Duque Dominguez, Juez municipal del Carrascalejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, en los términos ordenados por el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias de la ley Orgánica del Poder judicial, por término de quince días naturales, contados desde el siguiente de aparecer éste en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo de tiempo podrán presentar sus solicitudes todos cuantos individuos aspiren a desempeñar dicho cargo ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Mérida.

Este pueblo consta de 158 habitantes de hecho y 134 de derecho, y el Secretario no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel cuando actúe.

El Carrascalejo, 20 de Mayo de 1935. El Juez, Fructuoso Duque.—El Secretario, Ciriaco Ramírez.

JO—8500

CORDOBILLA DE LÁCARA

Don Francisco Cáceres Mandome, Juez municipal de Cordobilla de Lácara.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre de conformidad con lo preceptuado en los artículos del 12 al 18 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 y artículo sexto del Decreto de 31 de Enero de 1934 y en virtud de las ordenes emanadas de la Superioridad.

Los aspirantes deberán remitir en el plazo de quince días a contar desde el que sea publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, las solicitudes serán dirigidas al señor Juez de primera instancia de este partido, y a este Municipal, debidamente reintegradas y los documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo, y por último cuanto exigen las disposiciones vigentes.

Se hace constar que este Juzgado tiene 1.762 habitantes de hecho y 1.714 de derecho y el Secretario agraciado sólo percibirá los derechos del Arancel cuando actúe.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Cordobilla de Lácara a 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, M. Cornejo Solís.—El Juez, Francisco Cáceres.

JO—8498

ESPARRAGALEJO

Don Francisco Gómez Gómez, Juez municipal de la villa de Esparragalejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, a fin de que los aspirantes a dicho cargo lo soliciten de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes habrán de acompañar a la solicitud los documentos exigidos por dichas disposiciones legales, haciéndose constar que el Censo de esta población es de 1.140 habitantes de hecho y 1.100 de derecho, y que el nombrado habrá de percibir los derechos arancelarios.

Dado en Esparragalejo a 2 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco Ramírez.—El Juez, Francisco Gómez.

JO—

Don Francisco Gómez y Gómez, Juez municipal de la villa de Esparragalejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, en los términos ordenados en la ley orgánica del Poder judicial, por término de treinta días naturales, contados desde el siguiente de aparecer inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán presentar soli-

citades, debidamente justificadas, todos cuantos individuos opten por desempeñar dicho cargo.

Se hace constar que esta villa tiene 1.140 habitantes de hecho y 1.100 de derecho, y que el nombrado habrá de percibir derechos arancelarios.

Esparragalejo a 9 de Junio de 1935. El Secretario, Francisco Race. — El Juez, Francisco Gómez.

JO—8501

GARROVILLA (LA)

Don Gonzalo Grajera Pilar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión en turno libre la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Badajoz; debiendo presentar los que aspiren al cargo sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro del mencionado plazo; haciéndose saber que este pueblo consta de 2.030 habitantes, y que el Secretario nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en La Garrovilla a 20 de Mayo de 1935. — El Secretario, Jose María García. — El Juez municipal, Gonzalo Grajera Pilar.

JO—8503

LOBON

Don Juan Martín Rodríguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1971, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; los solicitantes dirigirán sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del expresado plazo, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección general de Penados y Rebeldes, donde se acredite no haber sido procesado.
- 4.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, así como otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.
- 5.º Cédula personal vigente.

Se hace constar que el Censo vigente de este Municipio es de 1.564 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Lobón, 18 de Mayo de 1935.—El Se-

cretario habilitado, Juan Esteban.—El Juez, Juan Martín.

JO—8504

Don Juan Martín Rodríguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia para su provisión a concurso libre.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Juzgado, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debidamente reintegradas.

Asimismo acompañarán todos los documentos y comprobantes exigidos por las disposiciones vigentes, reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Lobón, 18 de Mayo de 1935 — El Secretario habilitado, Juan Esteban.—El Juez, Juan Martín.

JO—

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 414 del año 1935, por vejación, contra Francisco Leal Ron, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Leal Ron, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Leal Ron, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Leal Ron, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Leal Ron y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el

número 279 del año 1935, por vejación y estafa, contra Constantino Herráez Gilbert y Gregorio Martín Larrúa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Constantino Herráez Gilbert y Gregorio Martín Larrúa, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Constantino Herráez Gilbert, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y el pago de las costas del juicio, y a que por vía de indemnización abone a Manuel Gómez Calvo la cantidad de 35 pesetas. Y que debo de absolver y absuelvo a Gregorio Martín Larrúa.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Constantino Herráez y de Gregorio Martín Larrúa, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Constantino Herráez Gilbert y Gregorio Martín Larrúa, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 364 del año actual, por daños, contra Mariano González Arévalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano González Arévalo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano González Arévalo, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Y a que por vía de indemnización

abone a Consuelo Noceda, la cantidad de dos pesetas.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Mariano González Arévalo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez municipal, al que la firma, doy fe.—A. Soto.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Mariano González Arévalo, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 1.044 del año 1935, por lesiones, contra Cristino Lorenzo Martínez del Toro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Echavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cristino Lorenzo Martínez del Toro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cristino Lorenzo Martínez del Toro, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Cristino Lorenzo Martínez del Toro, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—A. Soto.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Cristino Lorenzo Martínez del Toro, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 bajo el número 1.029 del año 1935 por lesiones y daños contra César Serrano y Rosario Lovella, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Echavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y César Serrano y Rosario Lovella de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado César Serrano a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y a que por vía de indemnización abone a Francisca Aguado la cantidad de 30 pesetas, siendo responsable subsidiariamente en lo que a la indemnización se refiere, la dueña del coche causante del accidente, Rosario Lovella; y para que llegue a conocimiento de los denunciados, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echavarría.

Publicación.—Leída y publicada fué en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados, César Serrano y Rosario Lovella, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.—El Juez, Julio Medina Echavarría.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 bajo el número 107 del año 1935 por lesiones contra José Martín Esteban, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Echavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Martín Esteban de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Martín Esteban, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en prisión celular de esta capital, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echavarría.

Publicación.—Leída y publicada fué en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, José Martín Esteban, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.—El Juez, Julio Medina Echavarría.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 bajo el número 283 del año 1935 por daños contra Eduardo Domínguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Echavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Domínguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eduardo Domínguez, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y a que por vía de indemnización abone a Manuel Molina Gutiérrez la cantidad de 40 pesetas; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echavarría.

Publicación.—Leída y publicada fué en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Eduardo Domínguez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.—El Juez, Julio Medina Echavarría.

JURISDICCION DE MARINA

VILLAGARCIA

Don Santos Díaz y Lopez, Subdelegado marítimo de Villagarcía.

Hace saber: Que justificado debidamente el extravío de la Cartilla naval, expedida por la extinguida Comandancia de Marina de Villagarcía el día 20 de Diciembre de 1921 a favor del inscripto de Marina, Juan Mariño Durán, folio 16 del recemplazo de 1922, de este distrito, queda anulado y sin valor alguno el expresado documento.

Villagarcía, 11 de Junio de 1935.—El Subdelegado, Santos Díaz y López.

JM—1993